



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 4 de Julio, 2005

Número 78

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	1
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	6
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncios</i>	7

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncio de la Zona 5.^a de Hellín</i>	8
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Barrax, Fuenteálamo, Hellín, Pétrola, Riópar y Tarazona de La Mancha</i>	11

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Sala de lo Contencioso-Administrativo</i>	35
<i>Juzgado de lo Social: Número 2 de Albacete</i>	35

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de

Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	03115999506	ENLUCIDOS GRAU, S.L.	CM. TOCONERA 4	02660 CAUDETE	03 03 2004 058118980	0904 0904	7.870,10
0521 07	281079601448	SOLORZANO ZAMORA MODES.	SAN JUAN DE DIOS	02400 HELLIN	03 03 2005 011456101	1104 1104	270,13
0521 07	460129997885	HUESO GRIÑO VICENTE	AV. DE AYORA 3	02640 ALMANSA	03 03 2005 011791658	1104 1104	270,13

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	030099385628	VICO GARCIA CLETO	SAN ANTONIO 1	02695 VILLAR DE C.	03 46 2005 011825516	1104 1104	270,13
0521 07	460174783900	NIANG --- MATAR	CUCHILLEROS 10	02005 ALBACETE	03 46 2005 011650512	1104 1104	270,13
0521 07	021004891672	RODENAS MORA JESUS	NUEVA 13	02640 ALMANSA	03 46 2005 012011836	1104 1104	270,13
0521 07	070036278855	NARRO SANCHEZ JUAN	CERVANTES 20	02001 ALBACETE	03 35 2005 011055691	1104 1104	270,13
0521 07	020024590868	ESCAMEZ PAREDES ALFONSO	PABLO PICASSO 7	02400 HELLIN	03 30 2005 012366330	1104 1104	270,13
0521 07	071011354014	MONTOYA FERNANDEZ JUAN	JOAQUIN QUIJADA 4	02004 ALBACETE	03 16 2005 010118969	1104 1104	270,13
0521 07	160023789506	PASTOR PA+OS JOSE JAVIER	BAÑOS 29	02005 ALBACETE	03 16 2005 010147160	1104 1104	270,13
0521 07	161003841315	LEON GARCIA ANA MARIA	TARRAGONA 14	02005 ALBACETE	03 16 2005 010160500	1104 1104	270,13
0521 07	061013199959	EL BAZOUNI --- ABDELAZIZ	LOS MARDOS 5	02500 TOBARRA	03 06 2004 022745109	0604 0604	240,22
0521 07	061013199959	EL BAZOUNI --- ABDELAZIZ	LOS MARDOS 5	02500 TOBARRA	03 06 2004 023353276	0804 0804	240,22
0521 07	061013199959	EL BAZOUNI --- ABDELAZIZ	LOS MARDOS 5	02500 TOBARRA	03 06 2004 023353377	0704 0704	240,22

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111 10	02004789329	AUXILIAR MILBA, S.L.	MIGUEL SERVET, S/N	02640 ALMANSA	03 02 2004 011265320	0401 0601	49,75
0111 10	02005059818	COM. PROP. OCTAVIO CUART.	DON PEDRO 1	02600 VILLARROB.	02 02 2003 014032770	0103 0903	28,88
0111 10	02100246323	ESTRUCTURAS METALICAS M.	PG. INDUSTRIAL CAMP.	02007 ALBACETE	03 02 2004 018115035	0404 0404	300,01
0111 10	02100534289	RUBIO GARCIA RAMON	CT. DE ALBACETE 25	02612 MUNERA	02 02 2005 010123729	0104 1004	21,51
0111 10	02101352325	VOSDHA, S.L.	PP. HUERTAS 8	02640 ALMANSA	03 02 2004 018126755	0604 0604	1.373,75
0111 10	02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 012042229	0404 0404	403,54
0111 10	02101641204	SETRAMOR, S.L.	PEDRO COCA 15	02640 ALBACETE	03 02 2004 017532328	0504 0504	414,41
0111 10	02101742850	MOCAMETRANS, S.L.	OCTAVIO CUARTERO	02004 ALBACETE	03 02 2004 017533439	0504 0504	2.216,68
0111 10	02102013339	GOMEZ VERA RAMON	PP. DE LA CUBA 34	02005 ALBACETE	01 02 2004 000019784	0503 1003	2.386,85
0111 10	02102021221	MENA MARTINEZ MIGUEL	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	02 02 2005 010142624	1004 1004	801,48
0111 10	02102161061	CUENCA CASTILLO ROSA MAR.	NUEVA 20	02640 ALMANSA	03 02 2004 011200450	0103 1203	32,93
0111 10	02102188646	UTIEL MARTINEZ EMILIO	PEREZ GALDOS 16	02230 MADRIGUERAS	01 02 2004 000021606	0103 1203	2.102,02
0111 10	02102188646	UTIEL MARTINEZ EMILIO	PEREZ GALDOS 16	02230 MADRIGUERAS	01 02 2004 000021707	0104 0504	1.130,85
0111 10	02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 012053545	0404 0404	2.509,26
0111 10	02102224921	COMPRASUR, S.L.	PEDRO COCA 15	02004 ALBACETE	03 02 2004 017542836	0504 0504	2.437,72
0111 10	02102228052	ESTRUCTURAS JUPERMAN, S.	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	03 02 2004 011262690	0301 0301	24,66
0111 10	02102528651	SOBREMETAL, S.L.	SOL 5	02230 MADRIGUERAS	03 02 2004 011817008	0304 0304	17,78
0111 10	02102528651	SOBREMETAL, S.L.	SOL 5	02230 MADRIGUERAS	03 02 2004 012060720	0404 0404	17,78
0111 10	02102578161	ZAPATOS ESPANMAR, S.L.	PANADEROS (PG. IN.)	02640 ALMANSA	02 02 2005 011043007	1104 1104	3.815,46
0111 10	02102603726	AGUILAR CARLOS MARCELA R.	RAMON CASAS 3	02005 ALBACETE	02 02 2005 011044017	0204 0204	33,80
0111 10	02102705776	TABIQUERIA DE GRAN FORM.	AV. BARRAX 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004 018151815	0604 0604	8.389,08
0111 10	02102705776	TABIQUERIA DE GRAN FORM.	AV. BARRAX 2	02600 VILLARROB.	03 02 2004 018267912	0704 0704	10.260,37
0111 10	02102748317	ELECTRICAS Y TELECOMUNIC.	FEDERICO GARCIA L.	02006 ALBACETE	03 02 2005 013663261	0703 0703	44,24
0111 10	02102748317	ELECTRICAS Y TELECOMUNIC.	FEDERICO GARCIA L.	02006 ALBACETE	03 02 2004 011826910	0304 0304	45,13
0111 10	02102748317	ELECTRICAS Y TELECOMUNIC.	FEDERICO GARCIA L.	02006 ALBACETE	03 02 2004 012068396	0404 0404	45,13
0111 10	02102888662	POZO COPETE ANGEL	CHURRUCA 2	02006 ALBACETE	03 02 2004 010336140	1103 1103	44,24
0111 10	02102908769	CAFE BAR JAVIER, S.L. UN.	CHURRUCA 3	02006 ALBACETE	03 02 2004 012073955	0404 0404	188,23
0111 10	02102908769	CAFE BAR JAVIER, S.L. UN.	CHURRUCA 3	02006 ALBACETE	03 02 2004 017563246	0504 0504	188,23
0111 10	02102916247	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02003 ALBACETE	03 02 2004 017597703	0603 0603	32,80
0111 10	02102989807	EUROJACRIS, S.L.	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	02 02 2004 018453121	0703 0803	1.209,34
0111 10	02103065787	ROMERO GARCIA JUAN FRAN.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROB.	03 02 2004 011234200	0204 0204	17,59
0111 10	02103248673	PARRA SORIANO MARIA FRAN.	CT. VALENCIA 56	02006 ALBACETE	03 02 2004 019646019	0104 0804	102,83

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111 10	02103262922	CASA QUINITO, S.L.	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	02 02 2004 010357459	1103 1103	2.965,56
0111 10	02103262922	CASA QUINITO, S.L.	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	02 02 2004 010864182	1203 1203	2.882,18
0111 10	02103262922	CASA QUINITO, S.L.	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	02 02 2004 011120931	0104 0104	2.475,10
0111 10	02103267063	CRUZ DEL SUR, S.L.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	02 02 2004 018175356	0604 0604	712,77
0111 10	02103267063	CRUZ DEL SUR, S.L.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	02 02 2004 018288928	0704 0704	712,77
0111 10	02103267063	CRUZ DEL SUR, S.L.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	02 02 2004 019647433	0904 0904	712,77
0111 10	02103267063	CRUZ DEL SUR, S.L.	COLLADO PIÑA 69	02003 ALBACETE	02 02 2005 010179404	1004 1004	712,77
0111 10	02103267669	ALTAIR CALZADOS, S.L.	AV. MADRID 66	02640 ALMANSA	03 02 2004 012089719	0404 0404	4.099,98
0111 10	02103267669	ALTAIR CALZADOS, S.L.	AV. MADRID 66	02640 ALMANSA	03 02 2004 017577390	0504 0504	4.220,40
0111 10	02103294547	TRANSPORTES VITOSAN, S.L.	CT. NACIONAL KM. 340	02611 OSSA DE MON.	03 02 2004 011123052	0104 0104	39,32
0111 10	02103336983	SEGURA CORTES MARTIN	EBRO 8	02006 ALBACETE	03 02 2004 011864801	0104 0204	74,14
0111 10	02103362750	BREIJO MARQUEZ JESUS	PZ. CARRETAS 6	02001 ALBACETE	02 02 2004 011252081	0204 0204	430,73
0111 10	02103362750	BREIJO MARQUEZ JESUS	PZ. CARRETAS 6	02001 ALBACETE	03 02 2004 017583555	0504 0504	42,65
0111 10	02103396193	CUERDA REINOSA, S.L.L.	VELARDE 9	02004 ALBACETE	03 02 2004 011130833	0104 0104	47,41
0111 10	02103400338	CONSTRUCCIONES JUAN ANT.	CORDOBA 16	02006 ALBACETE	03 02 2004 012097601	0404 0404	5.818,94
0111 10	02103400338	CONSTRUCCIONES JUAN ANT.	CORDOBA 16	02006 ALBACETE	03 02 2004 017585979	0504 0504	7.140,07
0111 10	02103400338	CONSTRUCCIONES JUAN ANT.	CORDOBA 16	02006 ALBACETE	03 02 2004 018184349	0604 0604	9.932,04
0111 10	02103421152	CAMPOS CUENCA VALENTIN	DEL CAMPO 22	02640 ALMANSA	03 02 2004 011132348	0104 0104	26,18
0111 10	02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2004 012100530	0404 0404	2.390,34
0111 10	02103436512	PAGAN SANCHEZ JOSE	PL. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2004 017588912	0504 0504	1.069,66
0111 10	02103464295	BARBA SANCHEZ REYES	DOCTOR FLEMING 49	02004 ALBACETE	03 02 2004 019659961	0304 0604	20,62
0111 10	02103526034	OLIVA MORENO ANTONIO	AV. AYORA 3	02640 ALMANSA	02 02 2005 011082817	1104 1104	3.031,02
0114 10	02102155708	M.C.M. EL RINCON, S.L.	FERIA 47	02004 ALBACETE	02 02 2005 011103126	0604 0604	439,74

REGIMEN 05.- R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07	020017179967	LOPEZ CUENCA JOSE LUIS	MENDEZ NUÑEZ 61	02640 ALMANSA	03 02 2005 010266300	1104 1104	270,13
0521 07	020017476122	ENCINAS GOMEZ LUIS	CARMEN 40	02005 ALBACETE	03 02 2005 010303884	1104 1104	285,08
0521 07	020017791471	ESCOBAR GALLEGO MANUEL	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2005 010303985	1104 1104	240,22
0521 07	020018549485	CALERO CORREDOR PEDRO AN.	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2005 010218103	1104 1104	270,13
0521 07	020018637694	SEGURA GONZALEZ ABEL	CORDOBA 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 010304591	1104 1104	270,13
0521 07	020018848973	MARTINEZ DIAZ BASILIO	GAONA 16	02001 ALBACETE	03 02 2005 010218305	1104 1104	270,13
0521 07	020019402075	BAIDEZ BALLESTEROS MAXIM.	RIOS ROSAS 78	02004 ALBACETE	03 02 2005 010219012	1104 1104	270,13
0521 07	020019806546	HARO ORTIZ JOSE JOAQUIN	PASAJE CASTILLO 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010305504	1104 1104	270,13
0521 07	020019885964	GUTIERREZ COTILLA MIGUEL	ZARAGOZA 10	02600 VILLARROB.	03 02 2004 019492031	1004 1004	270,13
0521 07	020019885964	GUTIERREZ COTILLA MIGUEL	ZARAGOZA 10	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010305706	1104 1104	270,13
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	03 02 2004 019492738	1004 1004	270,13
0521 07	020020170193	DIAZ MARIN VALENTIN	AGUILA 8	02006 ALBACETE	03 02 2005 010306413	1104 1104	270,13
0521 07	020020966102	FERNANDEZ TOLEDO ANGEL	FRANCISCO SILVELA	02400 HELLIN	03 02 2005 010268522	1104 1104	26,41
0521 07	020021962370	MORCILLO NIÑO EMILIO	ROSARIO 95	02003 ALBACETE	03 02 2005 010307928	1104 1104	270,13
0521 07	020022215176	SEPTIEN DE LA CUERDA F.	ALPERA 4	02640 ALMANSA	03 02 2005 010270138	1104 1104	270,13
0521 07	020022451212	PARREÑO GOMEZ JOSE JOAQ.	ACACIO MORENO 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010308635	1104 1104	270,13
0521 07	020022840020	QUIJADA RUBIRA ARTURO	PL. ALTOZANO 2	02001 ALBACETE	03 02 2005 010221638	1104 1104	270,13
0521 07	020022989358	NUÑEZ JIMENEZ SINFORIANO	CERVANTES 14	02002 ALBACETE	03 02 2005 010309544	1104 1104	270,13
0521 07	020023206596	HERNANDEZ TORTOSA SEBAST.	MANUEL DE FALLA 3	02640 ALMANSA	03 02 2005 010271350	1104 1104	335,86
0521 07	020023412825	NAVALON MARTINEZ PEDRO	DOCTOR FLEMING 12	02694 HIGUERUELA	03 02 2005 010271653	1104 1104	270,13
0521 07	020023578230	FERNANDEZ GUTIERREZ JES.	ARCIPRESTE GALVEZ	02006 ALBACETE	03 02 2005 010310150	1104 1104	270,13
0521 07	020023642086	GONZALEZ MONGE JUAN AND.	REUS 22	02006 ALBACETE	03 02 2005 010310251	1104 1104	270,13
0521 07	020023662500	SANCHEZ MORENO PEDRO EUG.	ESPOZ Y MINA 24	02004 ALBACETE	03 02 2005 010222951	1104 1104	270,13
0521 07	020023683516	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2005 010310352	1104 1104	270,13
0521 07	020023728881	GONZALEZ OLIVER JUAN MAN.	CARRETERA DE JAEN	02006 ALBACETE	03 02 2005 010310453	1104 1104	270,13
0521 07	020023748786	PERETE VALERA FRANCISCO	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2005 010223254	1104 1104	270,13
0521 07	020023847507	VECINA TOLEDO SILVIANO	SAN JOSE 41	02612 MUNERA	03 02 2005 010310756	1104 1104	351,26
0521 07	020024156590	MIRALLES PEREZ PASCUAL	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010272865	1104 1104	270,13
0521 07	020024162755	CUENCA SANCHEZ MIGUEL	CORREDERA 64	02640 ALMANSA	03 02 2005 010272966	1104 1104	294,16
0521 07	020024314824	UTIEL MARTINEZ EMILIO	INIESTA 26	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 010311362	1104 1104	270,13
0521 07	020024423948	LOPEZ JEREZ ISABEL TOMAS	TESORO 12	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010311564	1104 1104	270,13
0521 07	020024460425	MORENO NAVARRO JOSE	LA RODA 42	02005 ALBACETE	03 02 2005 010311665	1104 1104	270,13
0521 07	020024890760	MARTINEZ GONZALEZ ANA	ANTONIO VELASCO 1	02400 HELLIN	03 02 2005 010273471	1104 1104	270,13
0521 07	020024941078	CASTIBLANQUE PIÑAS JOSE	PEDRO COCA 21	02004 ALBACETE	03 02 2005 010224870	1104 1104	335,86
0521 07	020024985639	POLO GREGORIO LUIS FERN.	SALAMANCA 12	02001 ALBACETE	03 02 2005 010225072	1104 1104	270,13
0521 07	020025125176	PEREZ SANCHEZ JUAN ANTON.	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	03 02 2005 010273774	1104 1104	270,13
0521 07	020025149731	MENA CAÑIZARES GONZALO	FRANCISCO PIZARRO	02004 ALBACETE	03 02 2005 010225375	1104 1104	270,13
0521 07	020025425977	RODENAS VERDEJO ANDRÉS	ROSARIO 111	02003 ALBACETE	03 02 2005 010225981	1104 1104	270,13
0521 07	020025674339	CUCHILLO ALARCON MARIA C.	VIRGEN DE LOS DES.	02004 ALBACETE	03 02 2005 010226183	1104 1104	240,22
0521 07	020025869955	MARTINEZ GABALDON ANTON.	CRUZ 1	02001 ALBACETE	03 02 2005 010313180	1104 1104	270,13
0521 07	020025899156	RUIZ FUENTES FERNANDO EN.	GAONA 18	02001 ALBACETE	03 02 2005 010226587	1104 1104	240,22
0521 07	020026222084	SEMPERE JIMENO ANTONIO	CR. MURCIA 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 010313786	1104 1104	240,22
0521 07	020026291402	SANCHEZ MARTINEZ JOSE	NICETO CUENCA 46	02640 ALMANSA	03 02 2005 010274784	1104 1104	270,13
0521 07	020026526424	CABALLERO MARCHANTE ERN.	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2005 010314695	1104 1104	270,13
0521 07	020026578964	CORCOLES ALFARO LUCIANO	FERNANDO POO 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 010314800	1104 1104	270,13
0521 07	020026794788	MOLINA LERMA PEDRO JESUS	CAMINO VIRGEN 31	02005 ALBACETE	03 02 2005 010315305	1104 1104	270,13
0521 07	020026863904	LAZARO RODRIGUEZ RAFAEL	ROSARIO 103	02003 ALBACETE	03 02 2005 010227601	1104 1104	270,13
0521 07	020026921494	GOMEZ CASTILLO MARIA TER	NARANJOS 4	02400 HELLIN	03 02 2005 010275491	1104 1104	290,53
0521 07	020027048507	ESCRIBANO NAVARRO JOAQ.	BLASCO DE GARAY 6	02003 ALBACETE	03 02 2005 010227702	1104 1104	270,13
0521 07	020027264735	BASCUÑANA RAMIREZ LUIS	REYES CATOLICOS 2	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 010316214	1104 1104	270,13
0521 07	020027418622	GARCIA PALOMARES LAUREAN.	NICOLAS BELMONTE	02001 ALBACETE	03 02 2005 010316618	1104 1104	270,13
0521 07	020028140058	SANCHEZ MUÑOZ JOAQUINA	PG. CAMPOLLANO C/ E (A	02007 ALBACETE	03 02 2005 010318133	1104 1104	270,13
0521 07	020028235139	RUIZ VILLALBA JESUS	HERMANOS FERRANDO	02004 ALBACETE	03 02 2005 010228914	1104 1104	290,53
0521 07	020028255650	ESCAMILLA MUNERA AURELIO	DUQUE DE ALBA 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010318638	1104 1104	270,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	020028428331	TOMAS GARCIA JOSE FERNAN.	PZ. SAINT MEDARD 2	02640 ALMANSA	03 02 2005 010277111	1104 1104	270,13
0521 07	020028445711	CARDONA ALONSO JOSE MAX.	RAMBLA MANCHA 33	02640 ALMANSA	03 02 2005 010277212	1104 1104	270,13
0521 07	020029088032	LLORENTE MARTINEZ FRANC.	PEREZ GALDOS 23	02003 ALBACETE	03 02 2005 010230025	1104 1104	270,13
0521 07	020029145828	GARCIA GONZALEZ JOSE MAR.	GRANADA 49	02005 ALBACETE	03 02 2005 010320759	1104 1104	270,13
0521 07	020029363470	OSORIO RODRIGUEZ MARIA L.	DE LA CRUZ 31	02001 ALBACETE	03 02 2005 010321365	1104 1104	270,13
0521 07	020029393075	COLLADO TOBOSO JOSE RAM.	CASAS DE BENITEZ	02630 RODA LA	03 02 2005 010321668	1104 1104	270,13
0521 07	020029505839	MINGUEZ DELICADO JOSE	CR. BONETE 7	02650 MONTEALEGRE	03 02 2005 010278222	1104 1104	270,13
0521 07	020029631838	LAGUIA NIETO GABINA	PJ. CASTILLO 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010322274	1104 1104	270,13
0521 07	020029660938	NIEVES ESCUDERO ANDRES	REYES CATOLICOS 8	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010322476	1104 1104	240,22
0521 07	020029752480	CUESTA MARTINEZ ROQUE	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010278828	1104 1104	270,13
0521 07	020029926070	ROMERO GARCIA JUAN FRANC.	ESCORIAL 16	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010323486	1104 1104	270,13
0521 07	020029963961	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	RIOS ROSAS 80	02004 ALBACETE	03 02 2005 010231742	1104 1104	270,13
0521 07	020030164631	ANDRES FERNANDEZ ANTONIO	PORTUGAL 11	02002 ALBACETE	03 02 2005 010232247	1104 1104	270,13
0521 07	020030228992	MARTINEZ DIAZ JUAN ANTON	CORDOBA 16	02006 ALBACETE	03 02 2005 010324496	1104 1104	270,13
0521 07	020030253143	FERNANDEZ SANTIAGO CLOD.	TERCIA 48	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2005 010324500	1104 1104	270,13
0521 07	020030419457	GOMEZ MARTINEZ JOSE ANT.	GRANADA 66	02005 ALBACETE	03 02 2005 010232853	1104 1104	285,08
0521 07	020030484226	FERNANDEZ VALENCIANO M.	MAGALLANES 9	02005 ALBACETE	02 02 2004 017697430	0504 0504	303,90
0521 07	020030538382	TOMAS MARTINEZ FRANCISCO	MIGUEL HERNANDEZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 010280242	1104 1104	270,13
0521 07	020030583953	BARBERAN CATALAN ABELAR.	AV. ALBACETE 21	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 010325409	1104 1104	270,13
0521 07	020030593047	PINA FLORES CONSUELO	CRONISTA MATEO Y	02005 ALBACETE	03 02 2005 010325611	1104 1104	294,16
0521 07	020030794929	CERDAN OLIVARES JUAN	NICETO CUENCA 69	02640 ALMANSA	03 02 2005 010280444	1104 1104	270,13
0521 07	020030963263	CIFUENTES REY ANTONIO	AV. SAN MIGUEL 3	02520 CHINCHILLA	03 02 2005 010234267	1104 1104	270,13
0521 07	020031189393	BREJO MARQUEZ JESUS	CARRETAS 6	02001 ALBACETE	03 02 2005 010234873	1104 1104	270,13
0521 07	020031279424	CANO COSTA JULIAN	AV. DE LOS TOREROS 48	02006 ALBACETE	03 02 2005 010326722	1104 1104	270,13
0521 07	020031324688	RODRIGUEZ MORENO PEDRO A.	DEL CAMPO 103	02640 ALMANSA	03 02 2005 010280949	1104 1104	270,13
0521 07	020031356418	LOZANO DIAZ ANGELES	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2005 010235681	1104 1104	270,13
0521 07	020031603766	BONILLO RICHART MANUEL	AV. REYES CATOLICOS 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010327934	1104 1104	270,13
0521 07	020031699958	CASTILLO GIJON JUAN JUL.	CANALEJAS 87	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 010328136	1104 1104	20,40
0521 07	020031764929	PINEDO SERRANO CIRILO	HONDURAS 12	02006 ALBACETE	03 02 2005 010328439	1104 1104	270,13
0521 07	020031766242	MORENO MARTINEZ NICASIO	HELLIN 66	02006 ALBACETE	03 02 2005 010328540	1104 1104	270,13
0521 07	020032043603	SAEZ SORIA JOSE PEDRO	COLLADO PIÑA 99	02003 ALBACETE	03 02 2005 010237196	1104 1104	270,13
0521 07	020032135852	OLIVAS PIQUERAS FRANCISC.	SAN SEBASTIAN 6	02005 ALBACETE	03 02 2005 010329651	1104 1104	270,13
0521 07	020032177783	GONZALEZ SANCHEZ JUAN AN.	COLON 52	02510 POZO CAÑADA	03 02 2005 010237301	1104 1104	270,13
0521 07	020032181322	FRIAZA NAVARRO FELIX	PZ. MIGUEL ANGEL B.	02006 ALBACETE	03 02 2005 010329853	1104 1104	240,22
0521 07	020032197082	GALLEGO FERNANDEZ MARIA	GUADALAJARA 10	02001 ALBACETE	03 02 2005 010237402	1104 1104	294,16
0521 07	020032219112	PAÑOS OLIVAS M. ENCARNAC.	JACA 13	02006 ALBACETE	03 02 2005 010330055	1104 1104	290,53
0521 07	020032277413	MUSOLES ALARCON JAVIER	POCICO DE NIEVE 2	02640 ALMANSA	03 02 2005 010282060	1104 1104	270,13
0521 07	020032389769	HINAREJOS OÑATE JUAN AND.	LA RODA 49	02006 ALBACETE	03 02 2005 010330560	1104 1104	294,16
0521 07	020032459184	AROCA FUENTES FRANCISCO	COLOMBIA 16	02006 ALBACETE	03 02 2005 010330964	1104 1104	270,13
0521 07	020032472827	CIFUENTES ATIENZAR MARIA	MIGUEL SERVET 3	02006 ALBACETE	03 02 2005 010331065	1104 1104	240,22
0521 07	020032578012	MARTINEZ MORENO PEDRO	CUCHILLEROS 11	02005 ALBACETE	03 02 2005 010331368	1104 1104	240,22
0521 07	020032590540	VARGAS AMADOR JUAN	PONIENTE 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 010331469	1104 1104	270,13
0521 07	020032615293	CALLADO SOLANA JOSE CRIS.	CORREDERA 130	02640 ALMANSA	03 02 2005 010282464	1104 1104	270,13
0521 07	020032640656	PEREZ TEXIAS JUAN CARLOS	GUADALAJARA 10	02001 ALBACETE	03 02 2005 010238412	1104 1104	294,16
0521 07	020032858403	MOLINA AROCA MIGUEL ANG.	PEREZ PASTOR 76	02004 ALBACETE	03 02 2005 010331671	1104 1104	270,13
0521 07	020033005721	HUERTA GALLEGU MARIA BEL.	CORREDERA 91	02640 ALMANSA	03 02 2005 010282767	1104 1104	270,13
0521 07	020033014209	GARCIA MARTINEZ MARIA EL.	PASEO DE LA CUBA	02005 ALBACETE	03 02 2005 010332075	1104 1104	290,53
0521 07	020033029161	NIETO SERRANO JULIO ADOL.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	03 02 2005 010332176	1104 1104	270,13
0521 07	020033032700	MARTINEZ BARBERAN ALEJAN.	AVDA. DE ALBACETE	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 010239119	1104 1104	270,13
0521 07	020033050379	SEVILLA ESCRIBANO ANTON.	BAÑOS 52	02004 ALBACETE	03 02 2005 010332277	1104 1104	270,13
0521 07	020033118683	MOYA GARCIA JESUS	MAYOR 102	02500 TOBARRA	03 02 2005 010283171	1104 1104	270,13
0521 07	020033141925	LOPEZ TOMAS JORGE	LA PAZ 57	02640 ALMANSA	03 02 2005 010283373	1104 1104	270,13
0521 07	020033179816	LORENTE DIAZ JOSE VICENTE	SAN ANTONIO 13	02640 ALMANSA	03 02 2004 019469803	1004 1004	270,13
0521 07	020033202044	CUERDA LA CUERDA ALFREDO	VIRGEN DE LORETO	02004 ALBACETE	03 02 2005 010332479	1104 1104	270,13
0521 07	020033210330	KAMRAN BUTT MUAZAM	PS. CUBA 22	02005 ALBACETE	03 02 2005 010332580	1104 1104	270,13
0521 07	020033281563	GOMEZ HERRAIZ CASIMIRO	PZ. FELIX MARIA SAMAN.	02006 ALBACETE	03 02 2005 010332984	1104 1104	335,86
0521 07	020033291667	TOLEDO BALLESTEROS MIG.	TONO 41	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010333085	1104 1104	270,13
0521 07	020033294802	PARRA SORIANO MARIA FRAN.	PZ. GARCIA MORATO 2	02311 POVEDILLA	03 02 2005 010333186	1104 1104	270,13
0521 07	020033359264	SANCHEZ CANO SANTIAGO	CIUDAD REAL 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 010239624	1104 1104	69,13
0521 07	020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2004 018734118	0904 0904	30,02
0521 07	020033818905	MIRANDA RUIZ ISABEL	COLLADO PIÑA 69	02004 ALBACETE	03 02 2005 010240533	1104 1104	64,52
0521 07	020033862957	LARIOS ROSA MARIA ELENA	DONANTES DE SANGRE	02004 ALBACETE	03 02 2005 010240735	1104 1104	270,13
0521 07	020034009063	CANO COSTA RAFAEL	ESCRITOR BEN NASIR	02006 ALBACETE	03 02 2005 010335210	1104 1104	270,13
0521 07	020034231658	JUAN QUILEZ MANUEL	HERNAN CORTES 80	02640 ALMANSA	03 02 2005 010285393	1104 1104	270,13
0521 07	020034231961	CONEJERO ORTUÑO MARIA R.	NIEVE 79	02660 CAUDETE	03 02 2005 010285494	1104 1104	220,26
0521 07	020034252977	DIAZ MARTINEZ JUAN ANTON.	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2005 010285696	1104 1104	270,13
0521 07	020034350381	REQUENA PICAZO LUIS FERN.	SANTA MARIA 9	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010336119	1104 1104	270,13
0521 07	020034423032	MORENO LOPEZ FRANCISCO J.	MAGALLANES 13	02005 ALBACETE	03 02 2004 017707029	0504 0504	270,13
0521 07	020034464559	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02002 ALBACETE	03 02 2005 010345310	0704 0704	270,13
0521 07	020034464559	GOMEZ GUERRERO ALFONSO	LEPANTO 73	02002 ALBACETE	03 02 2005 010241947	1104 1104	270,13
0521 07	020034483252	CUTANDA CUTANDA FRANCISC.	LUGO 23	02005 ALBACETE	03 02 2005 010336725	1104 1104	270,13
0521 07	020034488609	GIMENEZ VALERO AURELIA M.	TESIFONTE GALLEGU	02001 ALBACETE	03 02 2005 010242250	1104 1104	270,13
0521 07	020034692915	ESCOBAR ALARCON RAMON H.	CABA 2	02001 ALBACETE	03 02 2005 010242755	1104 1104	270,13
0521 07	020034707463	CALERO RODRIGUEZ SAMUEL	HELLIN 57	02002 ALBACETE	03 02 2005 010242856	1104 1104	270,13
0521 07	020034748384	HERNANDEZ GONZALEZ MIG.	LUIS BADIA 68	02003 ALBACETE	03 02 2005 010242957	1104 1104	270,13
0521 07	021000002771	INIESTA JIMENEZ MANUEL	JORGE JUAN 1	02006 ALBACETE	03 02 2005 010337735	1104 1104	270,13
0521 07	021000020858	PAÑOS AMO PLACIDA	ZORRILLA 30	02630 RODA LA	03 02 2005 010337836	1104 1104	270,13
0521 07	021000056830	OLIVA MORENO ANTONIO	AV. AYORA 2	02640 ALMANSA	03 02 2005 010285902	1104 1104	270,13
0521 07	021000158678	JIMENEZ GONZALEZ MANUEL	LOPE DE VEGA 54	02005 ALBACETE	03 02 2005 010243159	1104 1104	223,01

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	021000587906	RIVERA ROMERO JOSE SANT.	JORGE JUAN 7	02002 ALBACETE	03 02 2005 010339048	1104 1104	204,79
0521 07	021000959637	GARCIA TORRES JAVIER	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 010244169	1104 1104	270,13
0521 07	021001061586	GOMEZ CRUZ JAVIER	CARRETERA DE VAL.	02006 ALBACETE	03 02 2005 010339856	1104 1104	204,79
0521 07	021001262155	MORATALLA PALACIOS DEBOR.	PADRE ROMANO 51	02005 ALBACETE	03 02 2005 010340462	1104 1104	270,13
0521 07	021001297218	TALAVERA PAÑOS RAUL	PALENCIA 8	02006 ALBACETE	03 02 2005 010244876	1104 1104	270,13
0521 07	021001805557	CARRION ACACIO MARIA P.	SAN ILDEFONSO 29	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010342078	1104 1104	270,13
0521 07	021001831122	CALLADO GARCIA ROCIO	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010287821	1104 1104	270,13
0521 07	021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005 ALBACETE	02 02 2004 017447957	0204 0204	303,90
0521 07	021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005 ALBACETE	02 02 2004 017448058	0404 0404	303,90
0521 07	021001890029	ORTEGA GONZALEZ ANTONIO	GABRIEL CISCAR 14	02005 ALBACETE	02 02 2004 017448159	0304 0304	303,90
0521 07	021001969447	ALBUJER NAVARRO MARIA J.	VISTA BELLA 6	02520 CHINCHILLA	03 02 2005 010245886	1104 1104	270,13
0521 07	021002038862	ALCANTUD RODENAS ANTONIO	ANTONIO MACHADO 6	02004 ALBACETE	03 02 2005 010246088	1104 1104	270,13
0521 07	021002178100	REOLID PICAZO CRISTINA	BURGOS 13	02002 ALBACETE	03 02 2005 010246391	1104 1104	270,13
0521 07	021002200227	BLANCA ARMERO JOSE	MARIA MARIN 40	02003 ALBACETE	03 02 2005 010246492	1104 1104	270,13
0521 07	021002312583	GONZALEZ PVEDA GEMA	CTRA. MADRID 29	02006 ALBACETE	03 02 2005 010246896	1104 1104	270,13
0521 07	021002338249	GALIANO MARTINEZ JOSE R.	AV. LOS TOREROS 40	02005 ALBACETE	03 02 2005 010343088	1104 1104	270,13
0521 07	021002343101	AMADOR VARGAS JOSE ANTON.	HUESCA 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 010343189	1104 1104	270,13
0521 07	021002530128	DELGADO SIMARRO ANTONIO	CT. DE JAEN 41	02006 ALBACETE	03 02 2005 010343593	1104 1104	240,22
0521 07	021002597422	ROVIRA VALERO MATEO	CERVANTES 50	02001 ALBACETE	03 02 2005 010247405	1104 1104	270,13
0521 07	021002647437	APARICIO TEBAR EMILIO	JOSE DE ESPRONCEDA	02006 ALBACETE	03 02 2005 010343694	1104 1104	270,13
0521 07	021002679870	SANCHEZ FERNANDEZ LUIS	RIO 17	02612 MÜNERA	03 02 2005 010343795	1104 1104	270,13
0521 07	021002797785	GARCIA JIMENEZ INMACULAD.	JUAN RAMON JIMENEZ	02640 ALMANSA	03 02 2005 010288831	1104 1104	270,13
0521 07	021002854167	GARCIA ALONSO FRANCISCO	CORDOBA 28	02006 ALBACETE	03 02 2005 010344102	1104 1104	270,13
0521 07	021002870537	ATIENZA NAVARRO FRANCIS.	MUELLE 3	02001 ALBACETE	03 02 2005 010248112	1104 1104	270,13
0521 07	021002873870	GALIANO SOLA MIGUEL	RIOS ROSAS 84	02004 ALBACETE	03 02 2005 010248213	1104 1104	270,13
0521 07	021003013108	PAÑOS PICAZO MARIA JOSEFA	ZAMORA 10	02001 ALBACETE	03 02 2005 010248617	1104 1104	270,13
0521 07	021003644214	GARCIA ROMERO JESUS	GERONA 27	02006 ALBACETE	03 02 2005 010344910	1104 1104	270,13
0521 07	021003713730	CUESTA FERNANDEZ LAURA	AV. JOSE RODRIGUEZ 18	02640 ALMANSA	03 02 2005 010289134	1104 1104	270,13
0521 07	021003737372	JIMENEZ ENCARNACION JUAN	ALATOZ 1	02640 ALMANSA	03 02 2005 010289235	1104 1104	270,13
0521 07	021003817804	NAVARRO MORENO JUAN CAR.	SAN JUAN 1	02006 ALBACETE	03 02 2005 010345516	1104 1104	270,13
0521 07	021003821238	VICTORIA SANCHEZ JUAN R.	PAZ 80	02611 OSSA DE MON.	03 02 2005 010345617	1104 1104	270,13
0521 07	021003840638	CASTILLO CHAPARRO ANA B.	VALENCIA 32	02450 RIOPAR	03 02 2005 010345718	1104 1104	270,13
0521 07	021003936022	VALCARCEL MARTINEZ PILAR	AV. CONSTITUCION (AP.)	02400 HELLIN	02 02 2004 017325089	0304 0304	227,99
0521 07	021004618052	GRIÑAN MARTINEZ ANGEL J.	LEON 5	02001 ALBACETE	02 02 2004 010248638	0903 0903	282,99
0521 07	021004618052	GRIÑAN MARTINEZ ANGEL J.	LEON 5	02001 ALBACETE	02 02 2004 010726867	1103 1103	297,99
0521 07	021004618052	GRIÑAN MARTINEZ ANGEL J.	LEON 5	02001 ALBACETE	03 02 2005 010347536	1104 1104	270,13
0521 07	021004898443	MOLINER LOPEZ FERNANDO	CACERES 51	02006 ALBACETE	03 02 2005 010250839	1104 1104	270,13
0521 07	021005196517	MORA MORA SONIA	PEREZ GALDOS 12	02230 MADRIGUERAS	03 02 2005 010348849	1104 1104	270,13
0521 07	021005200759	MEGIAS LAGUNA RAUL	ARBOLEDA 39	02003 ALBACETE	03 02 2005 010251142	1104 1104	270,13
0521 07	021005303116	FERNANDEZ LOPEZ ALEJANDR.	TORRES QUEVEDO 67	02003 ALBACETE	03 02 2005 010251243	1104 1104	204,79
0521 07	021005455383	CASTILLO CORDOBA JOSE M.	FEDERICO GARCIA L.	02001 ALBACETE	03 02 2005 010251647	1104 1104	240,22
0521 07	021005457912	NIETO SERRANO ANGEL FERN.	PAMPLONA 2	02002 ALBACETE	03 02 2005 010251748	1104 1104	270,13
0521 07	021005551373	GONZALEZ TELLO RAFAEL J.	SANTIAGO 42	02005 ALBACETE	03 02 2005 010349455	1104 1104	223,01
0521 07	021005900573	LOPEZ PINAR DANIEL	BLASCO DE GARAY 3	02003 ALBACETE	03 02 2005 010349960	1104 1104	204,79
0521 07	021006260786	BERMUDEZ LOPEZ MAGDALENA	RAMON DE CAMPOAMOR	02006 ALBACETE	03 02 2005 010350667	1104 1104	240,22
0521 07	021006280388	MARTINEZ GIMENEZ DOMINGO	CAMINO DE LA VIRG.	02005 ALBACETE	02 02 2003 013469766	0603 0603	264,99
0521 07	021006906343	VARGAS AMADOR ANTONIO	PONIENTE 9	02006 ALBACETE	03 02 2005 010351576	1104 1104	204,79
0521 07	021007041840	TOURE --- MBOL	BENAVENTE 44	02006 ALBACETE	03 02 2005 010351980	1104 1104	270,13
0521 07	021007055176	HERVAS SOLA JAVIER	CALDEREROS 11	02001 ALBACETE	03 02 2005 010253768	1104 1104	270,13
0521 07	021007142375	REQUENA MICHAVILA LUIS A.	MOLINO S/N	02660 CAUDETE	03 02 2005 010291558	1104 1104	240,22
0521 07	021007144395	EL YAHYA OUI --- MOHAMED	PZ. TOMAS NAVARRO T.	02006 ALBACETE	03 02 2005 010352384	1104 1104	270,13
0521 07	021007670724	EVOLI --- MICAEL FRANCOI	PZ. ALTOZANO 9	02001 ALBACETE	03 02 2005 010353091	1104 1104	270,13
0521 07	021007896955	SANCHEZ NIETO IVAN	NICARAGUA 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 010353600	1104 1104	270,13
0521 07	021008298800	MOLERO CAÑERO MARIA	AV. CASTILLA-LA MANC.	02630 RODA LA	03 02 2005 010354105	1104 1104	270,13
0521 07	021009350844	NOTARIO LOPEZ LUIS ENRIQ.	ISAAC PERAL 5	02001 ALBACETE	03 02 2005 010354812	1104 1104	290,53
0521 07	021009918090	NOTARIO LOPEZ ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010355519	1104 1104	290,53
0521 07	021010955283	CORCOLES GARCIA CESAR	TEJARES 41	02001 ALBACETE	03 02 2005 010356024	1104 1104	204,79
0521 07	021011264168	MARTINEZ TRUJILLO YOLAND.	AZORIN 17	02004 ALBACETE	03 02 2005 010256192	1104 1104	270,13
0521 07	021011403406	GONZALEZ CUIZZA LEONARDO	PP. DE LA LIBERTAD 8	02001 ALBACETE	03 02 2005 011994617	1104 1104	65,34
0521 07	021011484743	MORENO FERNANDEZ JUANA	ABDON ATIENZA 53	02100 TARAZONA DE	03 02 2005 010356125	1104 1104	270,13
0521 07	021011588615	GOMEZ MORCILLO FRANCISCO	CT. CORDOVILLA S/N	02500 TOBARRA	03 02 2005 010294083	1104 1104	270,13
0521 07	021012066541	ORTEGA RODRIGUEZ JOSE M.	CERVANTES 4	02002 ALBACETE	03 02 2005 010356630	1104 1104	270,13
0521 07	021012218004	ARRIBAS ESCUDERO MARIA J.	ALFONSO XII 1	02630 RODA LA	03 02 2005 010356731	1104 1104	270,13
0521 07	021013507595	PUGH --- STEVEN NORMAN	LA HUERTA 25	02660 CAUDETE	03 02 2005 010294790	1104 1104	270,13
0521 07	030111200026	RIADO SANCHEZ CONSOLAC.	CT. CIRCUNVALACION S/	02640 ALMANSA	03 02 2005 010295703	1104 1104	270,13
0521 07	031003490816	CORREDEIRA PUIG ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ	02660 CAUDETE	03 02 2005 010295905	1104 1104	270,13
0521 07	031006056363	LOPEZ MENA ANA MARIA	PS. ESTACION 7	02630 RODA LA	03 02 2005 010358246	1104 1104	270,13
0521 07	031021416315	CALPENA SANCHEZ ANA	AV. CONSTITUCION 68	02630 RODA LA	03 02 2005 010358347	1104 1104	270,13
0521 07	031044803722	HERNANDEZ SANCHEZ ELIA B.	LA ZAFRA 22	02660 CAUDETE	03 02 2005 010296309	1104 1104	204,79
0521 07	070037380110	SALMERON GARCIA ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 16	02006 ALBACETE	03 02 2005 010358852	1104 1104	270,13
0521 07	071016267466	CONCEPCION --- FRANCIA	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 010260135	1104 1104	270,13
0521 07	080312360032	GREGORIO DE LA ENCARNAC.	DOCTOR BELTRAN 10	02002 ALBACETE	03 02 2005 010260236	1104 1104	240,22
0521 07	080421539087	SIMON GIMENEZ ANA MARIA	PS. DE LA MORERAS 18	02006 ALBACETE	03 02 2005 010359963	1104 1104	270,13
0521 07	080519519700	VERA MARAVER FRANCISCO	VIRGEN DE LORETO	02004 ALBACETE	03 02 2005 010360064	1104 1104	270,13
0521 07	120029153488	HARO FERNANDEZ JOAQUIN	CAMINO DE LA VIRG.	02005 ALBACETE	03 02 2005 010260640	1104 1104	270,13
0521 07	131002632196	MARTINEZ BORRELL ANGEL	MARIA MARIN 52	02004 ALBACETE	03 02 2005 010261044	1104 1104	270,13
0521 07	160019277487	NOTARIO GARCIA ANTONIO	MADRES 2	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010361175	1104 1104	290,53
0521 07	170053194831	TORRES TORRES JOSE	AV. LOS TOREROS 2	02005 ALBACETE	03 02 2005 010261347	1104 1104	270,13
0521 07	250032342584	BARBA SANCHEZ MARIA TER.	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2005 010362791	1104 1104	270,13

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N° PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521 07	250032342584	BARBA SANCHEZ MARIA TER.	ARQUITECTO VANDEL.	02004 ALBACETE	03 02 2005 012088078	0804 0804	270,13
0521 07	280219898081	MARTINEZ MORENO EUGENIO	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010363195	1104 1104	270,13
0521 07	280359195236	GONZALEZ NAVARRO GREGOR.	DIONISIO ACEBAL 1	02002 ALBACETE	03 02 2005 010363502	1104 1104	270,13
0521 07	280367667275	PATERNA RUIZ JOSE ANTONIO	ALONSO QUIJANO 30	02006 ALBACETE	03 02 2004 017489686	0204 0204	270,13
0521 07	280367667275	PATERNA RUIZ JOSE ANTONIO	ALONSO QUIJANO 30	02006 ALBACETE	03 02 2004 017489787	0304 0304	270,13
0521 07	280371106230	DURAN JIMENEZ RICO MERC.	NUEVA 22	02002 ALBACETE	03 02 2005 010261650	1104 1104	270,13
0521 07	280420936443	FERNANDEZ GRACIANI PABLO	P° LIBERTAD 6	02001 ALBACETE	03 02 2005 010261852	1104 1104	270,13
0521 07	280447846869	SOLVEZ TENDERO ERNESTO M.	TEJARES 54	02002 ALBACETE	03 02 2005 010261953	1104 1104	270,13
0521 07	281034124111	QUINTERO OROZCO MARIA Z.	BLASCO IBAÑEZ 6	02640 ALMANSA	03 02 2005 010299137	1104 1104	270,13
0521 07	300071139041	PEREZ MOYA FRANCISCO	PS. TENERIAS 6	02610 BONILLO EL	03 02 2005 010365421	1104 1104	270,13
0521 07	300079768910	SANCHEZ TOMAS JOSE ANTO.	SANTA TERESA DE J.	02640 ALMANSA	03 02 2005 012035336	1104 1104	318,00
0521 07	300092201781	MARTINEZ RIQUELME MARIA	VIRGEN DE GRACIA	02660 CAUDETE	03 02 2005 010300248	1104 1104	270,13
0521 07	350053862727	PINILLA VILLENA CLAUDIO	COLOMBIA 2	02006 ALBACETE	03 02 2005 010366431	1104 1104	270,13
0521 07	361013816926	MENDEZ PAZOS CARLOS ALB.	CJ. CAMPICO 8	02002 ALBACETE	03 02 2005 010263569	1104 1104	270,13
0521 07	390054333592	FERNANDEZ JARA M. OLGA	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2005 010263670	1104 1104	270,13
0521 07	391000094913	PARRIEGO VELASCO JAIME A.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	03 02 2005 010263771	1104 1104	270,13
0521 07	450045531926	MARTIN MARTIN ANGEL LUIS	PG. CAMPOLLANO C/ C, NA	02007 ALBACETE	03 02 2005 010366835	1104 1104	270,13
0521 07	451013143838	JIMENEZ CHAMBA SEGUNDO T.	PADRE COLL 10	02006 ALBACETE	03 02 2005 010263872	1104 1104	270,13
0521 07	460088112174	HONGUERO MARTI JOSE	MAYOR 44	02002 ALBACETE	03 02 2005 010263973	1104 1104	431,99
0521 07	460112594469	GOMEZ LOPEZ BARTOLOME	BENITO PEREZ GALD.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010301460	1104 1104	270,13
0521 07	460138917845	CUADROS CASTAÑO LUIS	AV. DE LA PAZ 20	02435 SOCOVOS	03 02 2005 010301662	1104 1104	270,13
0521 07	460172095885	DIOP --- SOULEYE	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 010367542	1104 1104	240,22
0521 07	460178794747	GOMEZ LOPEZ FERNANDO	VIRGEN DEL PILAR	02006 ALBACETE	03 02 2005 010367643	1104 1104	270,13
0521 07	461020095890	DIEYE --- MAMA	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2005 010368451	1104 1104	240,22

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10	02004082441	LORENZO OCHANDO EMILIA	FINCA HOYA-GIL Y	02151 CASAS DE J.N.	03 02 2004 010019171	1003 1003	34,34
0613 10	02102083764	FERNANDEZ GRACIANI JAIME	MARTINEZ VILLENA	02001 ALBACETE	03 02 2004 018254370	0704 0704	16,14
0613 10	02103352343	GARCIA GARCIA DANIEL	AV. ISABEL LA CATOLIC.	02005 ALBACETE	03 02 2004 011865811	0304 0304	70,79

REGIMEN 07.- REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721 07	020023825477	BLAZQUEZ GARCIA RICARDO	IGLESIA 2	02311 POVEDILLA	03 02 2005 010067347	0604 0604	172,57
0721 07	020023825477	BLAZQUEZ GARCIA RICARDO	IGLESIA 2	02311 POVEDILLA	03 02 2005 010443728	0704 0704	172,57
0721 07	020023825477	BLAZQUEZ GARCIA RICARDO	IGLESIA 2	02311 POVEDILLA	03 02 2005 010645711	0804 0804	172,57
0721 07	020023825477	BLAZQUEZ GARCIA RICARDO	IGLESIA 2	02311 POVEDILLA	03 02 2005 010645812	0904 0904	172,57
0721 07	020023825477	BLAZQUEZ GARCIA RICARDO	IGLESIA 2	02311 POVEDILLA	03 02 2005 011280958	1004 1004	172,57
0721 07	020031961757	FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010033092	0604 0604	172,57
0721 07	020031961757	FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010408867	0704 0704	172,57
0721 07	020031961757	FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010571343	0804 0804	172,57
0721 07	020031961757	FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 010571444	0904 0904	172,57
0721 07	020031961757	FERNANDEZ GARCIA JOSEFA	AV. JOSE RODRIGUEZ R.	02640 ALMANSA	03 02 2005 011201944	1004 1004	172,57
0721 07	020033474755	MECINAS CASTELLANOS PASC.	POSTIGOS ALTOS 36	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010072195	0604 0604	172,57
0721 07	020033474755	MECINAS CASTELLANOS PASC.	POSTIGOS ALTOS 36	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010448778	0704 0704	172,57
0721 07	020033474755	MECINAS CASTELLANOS PASC.	POSTIGOS ALTOS 36	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010656825	0804 0804	172,57
0721 07	020033474755	MECINAS CASTELLANOS PASC.	POSTIGOS ALTOS 36	02600 VILLARROB.	03 02 2005 010656926	0904 0904	172,57
0721 07	020033474755	MECINAS CASTELLANOS PASC.	POSTIGOS ALTOS 36	02600 VILLARROB.	03 02 2005 011293688	1004 1004	172,57
0721 07	021003083230	ALARCON MARCHANTE GABR.	DAMASO ALONSO 6	02630 RODA LA	03 02 2005 011301469	1004 1004	172,57
0721 07	021008955669	RUIZ GRAO MARTA CAROLINA	GAONA 18	02001 ALBACETE	03 02 2005 010010359	0604 0604	141,42
0721 07	021008955669	RUIZ GRAO MARTA CAROLINA	GAONA 18	02001 ALBACETE	03 02 2005 011131216	1004 1004	141,42

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	02103056693	RUBIO GOMEZ ALFONSO	CAMPO 80	02640 ALMANSA	03 02 2004 018455545	0604 0604	148,19
1211 10	02103056693	RUBIO GOMEZ ALFONSO	CAMPO 80	02640 ALMANSA	03 02 2004 018597207	0704 0704	151,19
1211 10	02103056693	RUBIO GOMEZ ALFONSO	CAMPO 80	02640 ALMANSA	03 02 2004 018602257	0804 0804	151,19
1211 10	02103056693	RUBIO GOMEZ ALFONSO	CAMPO 80	02640 ALMANSA	03 02 2004 019560234	0904 0904	151,19
1211 10	02103439037	VILLAESCUSA GARCIA QUIJ.	CUENCA 7	02002 ALBACETE	03 02 2005 010210322	1004 1004	151,19
1211 10	02103524721	GARCIA ROMANOS ANTONIO	LUIS BADIA 48	02003 ALBACETE	03 02 2005 010210423	1004 1004	55,44
1221 07	021008503813	ARELLANO VILLAGOMEZ NARC.	DOCTOR JUSTO MONT.	02650 MONTEALEGRE	03 02 2005 010211029	1004 1004	151,19
1221 07	021009408640	VILLA SABOGAL LUZ MARINA	LA ESTRELLA 15	02640 ALMANSA	03 02 2005 010211130	1004 1004	120,96
1221 07	021010432291	VALENCIA CORDOBA TEATRIT.	SAN ANTONIO 95	02640 ALMANSA	03 02 2005 010211231	1004 1004	151,19
1221 07	021010624069	GRAJALES OSPINA MARISOL	NUESTRA SEÑORA DE	02001 ALBACETE	03 02 2004 018454232	0604 0604	148,19
1221 07	021010624069	GRAJALES OSPINA MARISOL	NUESTRA SEÑORA DE	02001 ALBACETE	03 02 2005 010208605	1004 1004	151,19

Albacete a 21 de junio de 2005.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

•14.164•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de

27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
SAEZ L. INMOCONSULTING, S.L.	ALBACETE	173/05	18.000

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar, ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de La Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, c/ Teodoro Camino, 2, 02001-Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 21 de junio de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •14.168•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

<i>Empresa/trabajador</i>	<i>Localidad</i>	<i>Nº acta</i>	<i>Importe</i>
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO VALENCIA			
COVAL 2000, S.L.	VILLARROBLEDO	583/05	1.502,54
COVAL 2000, S.L.	VILLARROBLEDO	584/05	1.502,54

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO VALENCIA

COVAL 2000, S.L.	VILLARROBLEDO	583/05	1.502,54
COVAL 2000, S.L.	VILLARROBLEDO	584/05	1.502,54

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar, ante el Director Territorial de Empleo, Av. Barón de Carcer, Nº 36 Valencia, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 21 de junio de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •14.169•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete a información pública por el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de abastecimiento de agua potable a diversas poblaciones de la provincia de Cuenca y Albacete. Año 2005.

La documentación podrá ser examinada en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Avda. Blasco Ibáñez 48, Valencia, en los días y horas hábiles.

Tarifa de utilización del agua correspondientes a las obras de abastecimiento de agua potable a diversas poblaciones de la provincia de Cuenca y Albacete, año 2005:

Relación de ayuntamientos e importes:

- Alarcón: 219,26 euros.
- Villar de Humo: 223,00 euros.
- Casas de Juan Núñez: 927,08 euros.
- Garaballa: 111,28 euros.
- Graja de Iniesta: 469,43 euros.
- San Martín de Boniches: 278,65 euros.
- Villanueva de la Jara: 1.146,44 euros.

Los escritos de reclamación que se estimen procedentes, pueden presentarse, dentro del plazo de Información Pública, en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, o en cualquier otro idóneo establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 19 de mayo de 2005.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

•14.311•

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete a información pública por el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín*

Oficial de la Provincia, la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de mejora del suministro de agua potable en los TT. MM. de Chinchilla y Peñas de San Pedro (Albacete). Año 2005.

La documentación podrá ser examinada en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Avda. Blasco Ibáñez 48, Valencia, en los días y horas hábiles.

Tarifa de utilización del agua por las obras de mejora del suministro de agua potable en los TT. MM. de Chinchilla y Peñas de San Pedro (Albacete): Listado de poblaciones e importes:

–Chinchilla: 223,17 euros.

–Peñas de San Pedro: 295,27 euros.

Los escritos de reclamación que se estimen procedentes, pueden presentarse, dentro del plazo de Información Pública, en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar, o en cualquier otro idóneo establecido por las disposiciones vigentes.

Valencia, 16 de mayo de 2005.–El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

•14.312•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) N° de expediente: 050566153.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Munera.- Asfaltado calles y completar servicios. POS 2005, N° 56.
 - b) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967 595 300.
 - e) Telefax: 967 520 316.
- 7) Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación

c) Lugar de presentación:

1° Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2° Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3° Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 112,79 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 23 de junio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•14.227•

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) N° de expediente: 052762362.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Povedilla.–Abastecimiento aguas y saneamiento. POL-RE 2005, N° 276.
 - b) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 62.000,00 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967 595 300.
 - e) Telefax: 967 520 316.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000,

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Diputación de Albacete.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.
 - c) N° de expediente: 050046103.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Albacete.–Pavimentación calles, saneamiento y abastecimiento aguas. POS 2005, número 4.
 - b) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 435.054,67 euros.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

de 16 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - 2º. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - 3º. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 - b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 - c) Localidad: Albacete.
 - d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12:00.
10. Gastos de anuncios: 113,15 euros a cargo del adjudicatario.
11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/> anuncios.

Albacete, 23 de junio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •14.228•

- c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Teléfono: 967 595 300.
 - e) Telefax: 967 520 316.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categoría): G-6-e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.
 2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.
 3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a

mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 113,65 euros a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete, 23 de junio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•14.220•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

«Mejora firme y señalización C.V. A-16 Peñas de

San Pedro al Sauco 1ª fase (P.K. 0,0-1,0)» incluidas en el P.O.S. de 2005, con el número 100, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Carlos R. Córdoba Martínez, con presupuesto de contrata de 130.000.

Albacete, 27 de junio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•14.275•

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público, en el Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación de la Diputación Provincial, por plazo de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el proyecto de obras denominado:

«Afirmado Cª Rural Alcaraz a Cortes (Alcaraz) P.K. 0,0-1,8» incluidas en el P.O.S.- R.V.L. de 2005, con el número 105, redactado por el Ingeniero de Caminos de esta Diputación don Emilio Botija Marín y, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la misma don Juan Miguel Paños Jaén, con presupuesto de contrata de 60.000.

Albacete, 27 de junio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•14.276•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Hellín, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza tributaria.

Procedimientos tramitados

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Nº expediente/prodedimiento</i>
CARDONA MONTOYA LUIS DELIO	X31943844	37006284/ REQUERIMIENTO BIENES DEUDOR
CHRISTIANE D. LEGAY CORINNE	7602963326	37008533/NOT. ACUERDO INICIO RESP. SUBSIDIARIA
GARCIA LOPEZ JOSÉ	5137465-R	37008134/NOT. ACUERDO INICIO RESP. SUBSIDIARIA
INIESTA MUÑOZ ANTONIA	No consta	37002649/NOT. VALORACION B. INMUEBLES
JIMÉNEZ ESPARCIA JOSÉ	No consta	37002649/NOT. VALORACION B. INMUEBLES

En Hellín a 22 de junio de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Díaz.

•14.153•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE**NOTIFICACIONES**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, de lunes a viernes de 9 a 13'30 en la Inspección Municipal de Tributos, sita en la 2ª planta de este Ayuntamiento, al efecto de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

REF.	Obligado tributario	NIF/CIF	Concepto
05/270	SANCHEZ ARROYO, ANGEL	5091651A	Imp. Incremento valor terrenos Nat. urbana
05/79/02	JIMENEZ MUÑOZ, Mª CARMEN	5149025S	Imp. Incremento valor terrenos Nat. urbana
05/0085	QUINTANILLA SANCHEZ, J. JUAN	7565070W	Imp. Incremento valor terrenos Nat. urbana
05/0367	GOMEZ SANCHEZ, J. ANTONIO	5192982L	Imp. incremento valor terrenos Nat. urbana
05/0351	MARTINEZ GASCON, M. JOSE	47063817K	Imp. incremento valor terrenos Nat. urbana
05/0378	LOZANO ARCE, PEDRO	4958062K	Imp. incremento valor terrenos Nat. urbana
05/0339	ORTEGO LOPEZ, S.L.	B02291730	Imp. incremento valor terrenos Nat. urbana

Albacete a 21 de junio de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•14.198•

Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA "HUERTA DE MONROY"**

Por medio del presente, y a los efectos previstos en los artículos 42.2 y 124 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística y 56 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se pone en público conocimiento que por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de abril de 2005 ha quedado aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora para la regularización del asentamiento irregular Huerta Monroy, sito en el polígono 70 de rústica de este municipio, que conlleva la modificación del POM vigente y que ha sido promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete a través de su Organismo Autónomo Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, quien ostenta la cualidad de agente urbanizador por gestión directa.

El contenido documental normativo del instrumento urbanístico aprobado es el contenido en su Plan Especial de Reforma Interior que sigue al presente anuncio.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación citada.

Normas urbanísticas plan especial de reforma interior del PAU para la regularización del asentamiento irregular Huerta Monroy

1.1.–Generalidades.

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto la regla-

mentación del régimen urbanístico de los terrenos y de la edificación dentro del ámbito afectado por la regularización del asentamiento irregular número 66 «Huerta de Monroy» que desarrolla el presente PERI. En todo aquello no previsto por estas Ordenanzas se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas y Normas urbanísticas del P.O.M. de Albacete, aprobado condicionalmente el 17 de marzo de 1999 y adaptado, en lo referente a suelo urbano, a la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística, con fecha de 30 de agosto de 1999. Asimismo serán de aplicación el resto de normativas aplicables, tanto estatal como Autonómica, y en especial y sin ánimo exhaustivo:

–Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones. En adelante LRSV.

–Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística. En adelante LOTAU.

–Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

–Decreto 248/2004, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

–Decreto 87/1993, 13 julio. Catálogos de Suelo de Uso Residencial.

–Decreto 31/05, de 29 de marzo, por el que se regulan los órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

–Orden de 31 de marzo de 2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la ITP sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cum-

plir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

–Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (preceptos declarados vigentes por la Disposición Derogatoria Unica, apartado 1, de la LRSV). En adelante LS92.

–Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

–Ley 2/2002, de 7 de febrero, por la que se establecen y regulan las diversas modalidades de viviendas de protección pública en Castilla-La Mancha.

–Decreto 3/2004, de 20 de enero, de Régimen Jurídico de las Viviendas con Protección Pública.

–Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

–Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

–Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

–Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha.

Supletoriamente:

–Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En adelante LS76.

–Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En adelante RDU.

–Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En adelante RGU.

1.2.–Terminología de conceptos.

En las presentes Ordenanzas se emplean términos, tanto en lo referente a usos, como a la edificación, cuyo significado queda definido en las Ordenanzas Urbanísticas del P.O.M. en sus Títulos V y VI sobre condiciones de los usos y condiciones generales de la edificación respectivamente y a los cuales se remite este documento.

Los términos referidos en cuanto a la edificación son los que definen las condiciones de la parcela edificable, de posición y ocupación de los edificios en la parcela, de volumen y forma de los edificios y condiciones higiénicas.

1.3.–Régimen urbanístico del suelo.

1.3.1 Calificación del suelo.

El uso característico en el ámbito, de acuerdo a la Modificación Puntual redactada, es el de residencial.

Otros usos cualificados son los de equipamiento y espacios libres.

Los usos compatibles se definen en cada una de las Normas Zonales.

Uso incompatible es principalmente el industrial, y aquellos otros recogidos en el artículo 4.3 de las presentes Normas.

1.3.2 Estudio de detalle.

El presente Plan no prevé estudios de detalle. Solamente se justificará el estudio de detalle en caso de que pudiesen alterarse las condiciones de mantenimiento de la edificación existente que se conserva, siempre en función de adaptar la edificación a las nuevas condiciones para mejor aprovechamiento edificativo o de los equipamientos y espacios libres, sin que se modifiquen las tipologías ni las alturas, y en las condiciones que establece el artículo 28 de la LOTAU.

1.3.3 Parcelaciones.

De acuerdo al artículo 92 de la LOTAU, la delimitación del Area de Planeamiento Remitido, como nomenclatura específica del P.O.M. de la unidad de actuación de la LOTAU, coloca a los terrenos en situación de reparcelación en la que queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria, que podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa.

Dadas las características del ámbito y el procedimiento llevado a cabo para la regularización, se permitirán como máximo las parcelaciones planteadas esquemáticamente en el presente Plan Especial de Reforma Interior, concretamente las referenciadas en los planos. Es decir, las parcelas resultantes podrán sufrir segregaciones cumpliendo las características de 1.000 m² de parcela mínima y 15 m de fachada mínima; esto es, para segregar en los términos que más adelante se explican, deberán tener una superficie mayor de 2.000 metros cuadrados y 30 m de fachada.

En todo caso, en virtud del artículo 90.1 a) LOTAU, no se permitirán parcelaciones que puedan producir fincas de dimensiones inferiores a la parcela mínima contemplada en las presentes Normas, siendo preciso, en todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.3 y 165.1 a) LOTAU, la concesión de la previa licencia municipal.

Así, en el momento de solicitar la licencia de obras, en aquellas parcelas que permitan segregación, deberá aportarse la parcelación definitiva de la parcela resultante en reparcelación, con el fin de prever el aprovechamiento que le corresponda a cada una de ellas, de resultar varias.

1.3.4 Proyectos de urbanización.

La obra de urbanización del ámbito definido en el PERI se definirá para su ejecución en un único Proyecto de Urbanización. Será necesario que el Proyecto sea aprobado por el Ayuntamiento de Albacete por el procedimiento dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

1.4.–Normas de edificación.

1.4.1 Definición.

En este capítulo se recogen las determinaciones particulares propias de unas Ordenanzas Regulatoras para el área delimitada en el PERI.

Esta normativa junto con las determinaciones de carácter general establecidas en el título VI del P.O.M. para la Edificación y en título V para los usos, regulan las condiciones a que deben sujetarse los edificios y las obras en función de su localización.

1.4.2 Aplicación.

En estas áreas, mediante la oportuna solicitud de la licencia de edificación, acompañada de los Proyectos de

Edificación correspondientes, puede culminarse el proceso urbanístico con la edificación, tanto para las edificaciones preexistentes como para las de futura construcción tras la ejecución del correspondiente planeamiento, o, en caso de edificación y urbanización simultánea, tras la aprobación del mismo.

1.4.3 Zonificación.

El PERI establece dentro de su ámbito una única zonificación urbanísticas con una normativa particular basada en la edificabilidad propia de cada parcela.

Norma Zonal 6 HM: «Vivienda unifamiliar de segunda residencia en el ámbito denominado Huerta Monroy» (P.O.M.):

1. Definición:

Regula las condiciones de edificación y uso de las urbanizaciones de vivienda unifamiliar de segunda residencia así calificadas por el P.O.M. Las presentes Normas tendrán carácter concurrente y no alternativo, debiendo aplicarse e interpretarse en su conjunto y compatibilizando unas con otras.

2. Clasificación:

El presente PERI contempla como contenido propio la modificación estructural del vigente P.G.O.U. consistente en la variación de la norma zonal 6 por las norma zonal 6-HM para su ámbito concreto.

3. Determinaciones de volumen:

A) Alineaciones.

Las fijadas en el plano N° 4 «Clasificación, calificación y regulación del suelo y la edificación en suelo urbano. Red viaria, alineaciones y rasantes».

B) Parcela mínima.

Mil (1.000 m²) metros cuadrados, o la existente a la aprobación del P.A.U. si fuera menor.

C) Altura máxima.

En todos los grados será de dos plantas y seiscientos cincuenta (650) centímetros de altura de cornisa.

D) Edificabilidad.

Se acompaña cuadro explicativo de las edificabilidades de cada parcela, en las que se distingue las de posible segregación.

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>	<i>P. Resultado</i>	<i>Número</i>	<i>Edificabilidad</i> <i>0,2/0,3 Materializable</i>
Martínez Tintero, Ascensión	3770,42 m2sN		1	754,08 m2t
Martínez Tintero, Gabriel	4114,12 m2sN		2	822,82 m2t
	2242,09 m2sN		10	448,42 m2t
	2234,24 m2sN		15	446,85 m2t
	1196,98 m2sN		83	359,09 m2t
	1196,98 m2sN		84	359,09 m2t
	1196,97 m2sN		85	359,09 m2t
Aguilar Armero, José	4119,02 m2sN		11	823,80 m2t
Candel Aguilar, Luis	2125,41 m2sN		12	425,08 m2t
Atienza Fraile, Manuel	1961,09 m2sN		13	392,22 m2t
Picazo Hernández, Manuela	3321,91 m2sN		16	664,38 m2t
	2261,12 m2sN		14	452,22 m2t
García López, Valentín	2143,31 m2sN		17	428,66 m2t
De la Ossa Moreno, Francisco	647,64 m2sN		18	129,53 m2t
Huertas Rivera, Jesús	795,23 m2sN		19	159,05 m2t
Junquera Pérez, Faustino	856,75 m2sN		20	171,35 m2t
Carrión Martínez, Anastasia	1541,09 m2sN		21	308,22 m2t
Ruiz Martínez, José	1301,98 m2sN		22	260,40 m2t
Sánchez Rodríguez, María Adelina	1655,60 m2sN		23	331,12 m2t
Villanueva Córcoles, Ramón	1552,43 m2sN		24	310,49 m2t
Tortosa Peñalba, Juan	1818,81 m2sN		9	363,76 m2t
Montero Calderón, Francisco	1920,06 m2sN		8	384,01 m2t
Navarro García, José	1911,18 m2sN		7	382,24 m2t
Fuentes Hidalgo, Venancio	1582,62 m2sN		6	316,52 m2t
Tintero Soria, José	3290,42 m2sN		5	658,08 m2t
Martínez Tintero, Juan José	3241,29 m2sN		4	648,26 m2t
Juárez Niño, Delfina	1141,78 m2sN		27	228,36 m2t
Podio Collado, Ernesto	1015,62 m2sN		28	203,12 m2t
Sánchez Fernández, Andrés	1146,57 m2sN		29	229,31 m2t
López López, Mariano	1219,17 m2sN		30	243,83 m2t
Fernández Rodríguez, Teresa	806,76 m2sN		31	161,35 m2t
Romero Alvaro, Miguel	1684,22 m2sN		32	336,84 m2t
Navarro Pardo Hermanos	3114,90 m2sN		43	622,98 m2t
Navarro Cerro, Antonio	1544,26 m2sN		42	308,85 m2t
Navarro Cerro, Víctor	1469,82 m2sN		41	293,96 m2t
Sauquillo Fernández, Ramón	970,71 m2sN		40	194,14 m2t
Martínez García, Modesto	969,19 m2sN		39	193,84 m2t

<i>Propietario</i>	<i>Superficie</i>	<i>P. Resultado</i>	<i>Número</i>	<i>Edificabilidad</i> <i>0,2/0,3 Materializable</i>
García González, Ramón	963,48 m2sN		38	192,70 m2t
Serrano Gómez, Miguel	2005,20 m2sN		37	401,04 m2t
Villanueva Felipe, Antonia	2134,74 m2sN		36	426,95 m2t
Sánchez Alcantud Hermanos	824,00 m2sN		34	164,80 m2t
Esteban Pérez, Josefa	829,38 m2sN		35	165,88 m2t
Sánchez Sánchez, Luis	960,99 m2sN		44	192,20 m2t
Violero Olivares, Francisco José	1597,86 m2sN		45	319,57 m2t
Sánchez Rodríguez, María Adelina	1360,92 m2sN		47	272,18 m2t
Moreno Campayo, Agustín	1373,82 m2sN		48	274,76 m2t
García Martínez, Rosa	1143,27 m2sN		49	228,65 m2t
García Navarro Hermanos	1560,64 m2sN		50	312,13 m2t
García Jiménez Ramón	4031,05 m2sN		51	806,21 m2t
García Navarro Hermanos	1729,98 m2sN		52	346,00 m2t
Navarro Piñero, Julián	3372,27 m2sN		53	674,45 m2t
López Romero, Francisco	1008,61 m2sN		54	201,72 m2t
Alajarín Pérez, Andrés	3186,56 m2sN		63	637,31 m2t
Cutillas González, Alberto	1332,36 m2sN		64	266,47 m2t
Toledo Martínez, Manuel	1118,56 m2sN		62	223,71 m2t
Solano Casas, Santiago	866,52 m2sN		61	173,30 m2t
Solano Martínez, José	1267,40 m2sN		60	253,48 m2t
Rodríguez Marcos, Teófilo	1409,08 m2sN		65	281,82 m2t
Salmerón Martínez, Francisco	1089,46 m2sN		66	217,89 m2t
González Sánchez, Félix	869,65 m2sN		59	173,93 m2t
Martínez Blanco, José	1477,31 m2sN		58	295,46 m2t
Sánchez Fernández, Juan	1011,52 m2sN		67	202,30 m2t
Cano Fajardo, Enriqueta	611,22 m2sN		57	122,24 m2t
Simón Zamora, Francisco	624,52 m2sN		56	124,90 m2t
Gamito Muñoz, Joaquín	890,60 m2sN		55	178,12 m2t
Gómez Navarro, Miguel Angel	1649,87 m2sN		69	329,97 m2t
Gómez Navarro, Antonio	982,24 m2sN		68	196,45 m2t
Fernández Manjavacas, Gerardo	1930,70 m2sN		71	386,14 m2t
Lorenzo Marín, Julián	2575,46 m2sN		72	515,09 m2t
Palacios Rodríguez, Esteban	5042,55 m2sN		73	1008,51 m2t
Cebrián Hoyos, Rafael	3312,04 m2sN		74	662,41 m2t
González Rodríguez, Marcial	2005,44 m2sN		75	401,09 m2t
Martínez Gabaldón, Gabriel	1529,89 m2sN		78	305,98 m2t
Tendero García, Antolín	4008,91 m2sN		76	801,78 m2t
Cutillas García, Francisca	1369,48 m2sN		79	273,90 m2t
Gómez Navarro, Miguel Angel	2101,90 m2sN		80	420,38 m2t
Núñez Abellán, Antonio	1540,42 m2sN		77	308,08 m2t
Alcantud Piqueras, Antonio	1006,93 m2sN		86	302,08 m2t
Martínez Alcantud, Alfonso				0,00 m2t
Sánchez Narro, Mercedes y Juana	1005,59 m2sN		87	301,68 m2t
Ganadera La Pulgosa, S.A.				0,00 m2t
Edificaciones Medrano, S.A.				0,00 m2t
Bermejo Barceló, José				0,00 m2t
Ayuntamiento de Albacete				0,00 m2t
Familia Alcantud Piqueras-Convenio	12000,00 m2sN	96 a la	107	3600,00 m2t
Comunidad de Propietarios. CT.			33	
Comunidad de Propietarios. Pozo y				
Depósito Camino 2			46	
Comunidad de Propietarios.				
Pozo Camino 3.			70	
Comunidad de Propietarios Camino 1			108	
Comunidad de Propietarios Pozo 1			25	
Comunidad de Propietarios.				
Pozo Camino 4.			109	
Viario Previo				
	151.794,15 m2sN			32.119,18 m2t

En todo caso, la edificabilidad de cada finca será cuestión a determinar definitivamente por el Proyecto de Reparcelación del ámbito, como contenido propio del mismo. La edificabilidad de cada una de las parcelas será materializable en una única construcción, es decir, se permite una única construcción por parcela, la cual además deberá respetar el resto de determinaciones aplicables de la presente Ordenanza de Edificación. Y ello de conformidad con las siguientes reglas:

* En cuanto a las segregaciones:

En cuanto a las segregaciones se podrán dar las siguientes circunstancias:

1º) Caso de no segregación de una parcela segregable.

La máxima edificabilidad será de 400 m²t.

2º) Caso de agotar la segregación permitida. La edificabilidad de cada una de las parcelas segregables será proporcional a su superficie con respecto a la de la matriz, debiendo ajustarse al resto de condicionantes de esta Ordenanza (parcela mínima, fachada mínima y edificabilidad máxima). Así pues, debe cumplirse:

$$\frac{\text{Superf. Parcela Segregada}}{\text{Superf. Total Parcela de Resultado}} = \frac{\text{Edificabilidad Parcela Segregada}}{\text{Edific. Total Parcela de Resultado}}$$

3º) Que se produzca segregación pero no la máxima.

En este caso puede ocurrir:

a) Que la segregación propuesta no permita segregaciones posteriores, con lo que sería de aplicación la máxima edificabilidad de los 400 m²t.

b) Que la segregación propuesta permita segregaciones posteriores; para ello no debe agotarse la máxima edificabilidad, debiendo ubicarse las viviendas vinculadas a estas parcelas de tal manera que, en una futura segregación, se respeten los retranqueos a los linderos de esa futura segregación.

E) Chaflanes.

En todos los cruces de las calles, sean peatonales o de vehículos, será obligatoria la formación de un chaflán de una longitud de cuatro (4) metros medidos desde sus intersecciones con las alineaciones exteriores, salvo que en el plano de alineaciones de señalarán diferentes ya sea por mayor longitud o forma.

F) Ocupación máxima.

Treinta (30) por ciento sobre parcela neta.

G) Retranqueos.

Serán de trescientos (300) centímetros a todos los linderos en nuevas construcciones.

H) Salientes y vuelos.

Serán libres, siempre que no se rebase el área de movimiento definida por los retranqueos.

I) Vallas de cerramiento. Se respetarán los vallados existentes hasta el momento en que se soliciten las oportunas licencias de obra, tanto para vallado como para edificación de la parcela correspondiente, momento en el cual deberán ajustarse a las siguientes características: En los nuevos vallados se admitirá toda solución que cumpla las siguientes características mínimas:

–Triple fila de bloque de hormigón visto pintado en blanco.

–Albardilla prefabricada de coronación de bloque.

–Malla galvanizada de simple torsión con poste de tubo metálico y altura mínima 1.5 metros. Esta malla podrá sustituirse por cerramiento de obra, siempre y cuando la anchura de la calle sea superior a 8 metros. En las calles de anchura inferior se admitirán setos vivos en interior de parcela.

–Tendrán una altura máxima de doscientos veinte (220) centímetros y en su parte ciega no superarán la altura de ciento (100) centímetros debiendo ejecutarse con materiales adecuados para mantener el decoro y

ornato de la zona. Estas determinaciones serán condicionantes para la licencia municipal, tal y como posibilita el artículo 168 LOTAU.

J) Construcciones con usos diferentes al residencial. Se admitirán siempre que se encuentren anexos al edificio principal de uso residencial y serán de la tipología siguiente:

–Almacén instalaciones.

–Garaje aparcamiento. El cómputo de edificabilidad será el siguiente:

–Almacén instalaciones (factor corrector, 0.75).

–Garaje aparcamiento (factor corrector, 0.75).

K) Construcciones existentes.

–Edificaciones existentes independientes dentro de la misma parcela y localizadas aisladamente respecto de la edificación principal quedan fuera de ordenación. Computarán edificabilidad hasta el momento de su extinción (demolición, ruina, expropiación, etc.)

–Edificaciones existentes que no cumplen las condiciones de retranqueo (300 cm. a linderos). Se permitirá la ampliación hasta agotar la edificabilidad siempre y cuando dicha ampliación respete el propio retranqueo. En la parte de la construcción que invade ese espacio reservado a retranqueo sólo se permitirán obras de conservación y ornato según el artículo 1.4.8.3 b) de las Ordenanzas del POM de Albacete.

L) Porches.

–Se entenderá como porche aquel elemento constructivo externo, anexo a la vivienda, abierto por al menos dos de sus cuatro lados. Si su superficie es menor o igual al 25% de la superficie en planta ocupada por la vivienda no computará edificabilidad, mientras que por encima de ese porcentaje computará al 50%.

M) Otras condiciones:

–No se permitirán construcciones con características tipológicas o soluciones estéticas propias de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.

–Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, salvo los oficiales y los que reúnan las características fijadas por la Administración en cada caso competente que se sitúen en carreteras o edificios y construcciones, y no sobresalgan, en este último supuesto, del plano de la fachada.

–Las construcciones deberán armonizar con el entor-

no inmediato, así como con los invariantes característicos de la arquitectura rural o tradicional manchega.

–Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

–La altura máxima de las construcciones no podrá superar los 744 metros sobre el nivel del mar.

–No se permitirá el establecimiento de industrias y negocios que, por sus actividades, generen humos o gases que puedan afectar a la visibilidad de la zona.

–En la construcción de las viviendas deberá tenerse en cuenta la normativa sobre ruidos y en especial la Ley 37/2003 de 17/11/2003 «Del Ruido», en lo referente a la clasificación terrenos circundantes a aeródromos o aeropuertos, en función del mapa de ruido de cada uno, documento en elaboración en la actualidad por el MALOG/SEPAM y que establecerá los niveles de contaminación acústica en las zonas de influencia de la Base Aérea de Los Llanos, en función de las aeronaves que operan normalmente.

4. Determinaciones de uso.

El uso global y mayoritario del ámbito es el residencial, siendo el pormenorizado respecto a éste el de vivienda unifamiliar en su categoría 1ª, según la dicción de las Normas y Ordenanzas del POM. Todos los usos deberán cumplir las condiciones que para los mismos se determinan en las Normas Generales.

4.1 Uso cualificado: Residencial, vivienda, categoría 1ª.

4.2 Usos no cualificados:

4.2.1 Usos compatibles:

a) Asociados:

a. Socio-cultural en parcela específica.

b. Comercial en categorías A y B en parcela específica.

c. Garaje en categoría 1ª.

d. Religioso.

b) Complementarios:

a. Bienestar Social y Asistencial, de la A1 a A3.

b. Deportivo en su categoría 1ª.

c. Sanitario en sus categorías B1.

4.3 Usos prohibidos:

–Industrias.

–Servicios empresariales.

–Oficinas.

–Hotelería.

–Espectáculos y recreativo.

–Salas de reunión.

–Administrativo.

–Estaciones de servicio.

–Los restantes.

Esta relación es similar a la establecida por el Plan General para la Norma Zonal 6, pero no es exactamente idéntica, dadas las diferencias de ubicación de este suelo urbanizable respecto al que se refiere el Plan.

1.6.–Conservación de la urbanización.

1.6.1 Generalidades.

Tal y como ha quedado apuntado, se establece como determinación de obligado cumplimiento, dimanante del artículo 135 LOTAU y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, el que los propietarios del ámbito constituyan entidad urbanística de conservación para el mantenimiento y conservación de la totalidad de las obras de urbanización del ámbito recogidas en el presente Programa de Actuación Urbanizadora, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes.

Dicha Entidad Urbanística de Conservación vendrá a regirse por los meritados artículos y por los Estatutos que se presentan a continuación para su aprobación.

Su pertenencia será traslativa por subrogación con la propiedad de las parcelas del ámbito en todos los casos, tal y como marcan los artículos 21 LRSV y 52 LOTAU.

1.6.2. Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación.

Capítulo I Generalidades

Artículo 1. Nombre.–Con el nombre de Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Huerta de Monroy, se constituye la presente Entidad Urbanística de Conservación, al amparo de los artículos 135 Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística (en adelante LOTAU); demás concordantes y vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 (en adelante LS92); y, supletoriamente, 24 y ss., 67 y ss., y 157 y ss. del Real Decreto 3288/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU); y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (LS76 en adelante), la cual se registrará por los presentes Estatutos y en todo aquello que estos no prevean, por las disposiciones legales de aplicación.

Artículo 2. Naturaleza.–La presente Entidad Urbanística de Conservación tendrá carácter jurídico-administrativo, adquiriendo personalidad jurídica a partir del momento en que, cumplidos los demás requisitos legales, quede practicada su inscripción en el Registro correspondiente perteneciente a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 3.–Fines.–Serán fines de esta Entidad Urbanística de Conservación los siguientes:

a) Cumplir con el deber de conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, comprendidas en el Programa de Actuación Urbanizadora de la urbanización Huerta de Monroy promovidas por el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, todo ello de conformidad con los artículos 135 y 137 LOTAU, y hasta que dicho deber sea asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Las obras de urbanización y las dotaciones y los servicios públicos a que se refiere el párrafo anterior serán todos aquellos que se prevean en el Programa de Actuación Urbanizadora de la urbanización Huerta de Monroy aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y la Junta de Comunidades de Castilla-La Man-

cha, así como todos aquellos cuya ejecución se derive de las propias determinaciones del Programa.

La interpretación del alcance y los límites de los conceptos relativos a las obras de urbanización, y mantenimiento de dotaciones y servicios públicos correspondientes, se realizará de manera que los mismos comprendan la plenitud del objeto al que se refieren, siendo en todo caso su determinación competencia administrativa susceptible de recurso.

b) Realizar cuantas funciones sean precisas para la realización del fin anteriormente descrito, siempre dentro de los límites de los presentes Estatutos.

Artículo 4.—Domicilio.—La Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Huerta de Monroy, fija su domicilio en el municipio de Albacete, en su calle... Este domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General de la Entidad dando cuenta de ello al Excmo. Ayuntamiento de Albacete y al Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 5.—Ambito de actuación.—La Entidad Urbanística de Conservación Urbanización Huerta de Monroy constituida y regida por los presentes Estatutos, tendrá, dentro de los límites de los mismos, plena jurisdicción y pleno ámbito de actuación dentro del ámbito de dichas urbanizaciones delimitado por su correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora, aprobado definitivamente por Pleno de fecha 28 de abril de 2005.

Artículo 6.—Capacidad.—La Entidad tendrá plena capacidad jurídica de obrar de acuerdo con las disposiciones generales sobre ordenación del territorio y la actividad urbanística, ya sean de carácter legal o bien reglamentario o de los presentes estatutos.

La entidad podrá adquirir, poseer y vender bienes de su patrimonio, con sujeción a las limitaciones legales y estatutarias que correspondan.

Artículo 7.—Duración.—La presente Entidad Urbanística de Conservación iniciará sus actividades el día en que formalmente quede inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas de Conservación de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Su duración y vigencia se mantendrá en tanto su ámbito espacial de actuación no se halle plena y efectivamente integrado y conexas, de manera inmediata con la urbanización y los servicios de los terrenos colindantes, en cuanto éstos hayan sido desarrollados y formen parte del casco urbano de la ciudad. Para que se produzca dicha circunstancia, habrá de procederse a la liquidación de la Entidad, mediante acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum estatutariamente establecido y posterior acuerdo de la Administración actuante.

Artículo 8.—Ente Tutelar.—El Excmo. Ayuntamiento de Albacete, por medio de su Organismo Autónomo, Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete (IMVUA, en adelante) u órgano que lo sustituya, realizará las funciones de Ente tutelar de la Entidad Urbanística de Conservación que le atribuye la Normativa vigente y los presentes Estatutos.

Capítulo II

De los asociados

Artículo 9.—Miembros de la Entidad.—En cumplimiento de los artículos 135.1 LOTAU y 25, 68 y 69 RGU, estarán obligatoriamente integrados en esta Entidad Urbanística de Conservación todos los propietarios actuales y futuros de parcelas integradas en el ámbito de actuación definido en el artículo 5 de los presentes Estatutos, y ya estén edificadas o no.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 LRSV y 52 LOTAU, la condición de miembro de la EUC se transmitirá con la propiedad de la parcela, de tal modo que, en los negocios jurídicos que los titulares realicen sobre la misma, harán constar expresamente tal deber de subrogación legal y practicarán su constancia en el Registro de la Propiedad. Los miembros de la Entidad podrán participar con voz y voto en la Asamblea General, elegir miembros y ser elegibles para cargos sociales, así como presentar proposiciones y sugerencias.

Artículo 10.—Cotitularidad.—Los cotitulares de una parcela o unidad de valor deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente ante la Entidad de las obligaciones que le corresponden de dicha condición. Si no designasen representante en el plazo que se determine, lo hará, a petición del Presidente de la Entidad, de entre los cotitulares, el órgano tutelar.

El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

Artículo 11.—Representación ante la Entidad.—Cuando los titulares de las parcelas sean menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas ante la Entidad por aquellos que ostenten su representación legal.

Artículo 12.—Delegaciones de voto.—Cualquier miembro de la Entidad podrá delegar su representación en la totalidad de derechos y obligaciones que le correspondan como tal, exceptuando los del ejercicio de cargos en la Junta de Gobierno. Ello podrá realizarse apud acta frente al Secretario de la Junta o bien ante Notario, en cuyo caso deberá ser remitido para su constancia a la Junta. En ambos casos el Secretario de la Junta vendrá obligado a dar comunicación inmediata al órgano tutelar.

Delegaciones generales: Son aquellas que, con carácter general, otorga el representado a favor del representante, no sujeto a limitación temporal y revocable en cualquier instante por el representado con los mismos requisitos formales que para constituir la representación.

Delegaciones particulares: Son aquellas que, con carácter específico, otorga el representado a favor del representante, por un período que puede abarcar una o varias Asambleas especificadas, estando, pues, sujeto a limitación temporal que hará decaer la delegación una vez concluida la celebración de la última Asamblea para la que se formalizó la delegación. Deberá realizarse mediante escritura ante Notario o bien apud acta ante el Secretario, siendo bastante en este caso la realización al

inicio de la sesión, cotejando éste la firma y el número de DNI del representado.

Capítulo III

De los órganos de la entidad

Artículo 13.—Órganos de gobierno y administración.

Órganos colegiados:

- a) Asamblea General.
- b) Junta de Gobierno o de Delegados.

Órganos unipersonales:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Dos Vocales - Representantes Municipales.

Con carácter potestativo la Asamblea General, mediado el quórum previsto en el artículo 17 de los presentes Estatutos, podrá designar un Gerente o Administrador investido de las potestades que dicho órgano determine.

Artículo 14.—Asamblea General.—La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación y estará constituida por todos los asociados y un representante del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, o de cualquiera de sus Organismos Autónomos, designado por su Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Todos los asistentes, incluidos los asistentes y los disidentes, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados.

Artículo 15.—Reuniones.—La Asamblea General se reunirá todas las veces que considere necesario la Junta de Gobierno mediante acuerdo, o bien, cuando formalmente lo soliciten un número de propietarios de parcelas cuyas cuotas representen, como mínimo, el 20 por 100 de la totalidad.

Artículo 16.—Facultades.—La Asamblea General tendrá las máximas facultades de gobierno de la Entidad y, especialmente, en forma enunciativa y no limitativa, *numerus apertus*, las siguientes:

a) Propuesta y acuerdo de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, como órgano tutelar.

b) Nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno y Administración o Gerencia de la Entidad.

c) Aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos formalizados y propuestos por la Junta de Gobierno.

d) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto dinerarias como extraordinarias, para el cumplimiento de las finalidades de la Entidad.

e) Acuerdo de solicitud de créditos, en su caso, para la realización de las obras de conservación.

f) Aprobación de la Memoria anual y las cuentas del ejercicio.

g) Propuesta y acuerdo de disolución de la Entidad, sin perjuicio de las facultades que el RGU y los presentes Estatutos atribuyen al Excmo. Ayuntamiento de Albacete como Ente tutelar.

h) Cualquier otra facultad no atribuida a otros órganos y no prevista en la enumeración presente.

Artículo 17.—Régimen de adopción de acuerdos.—

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación. Estas cuotas vendrán determinadas por los puntos atribuidos a la superficie de la parcela de su propiedad, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Parcelas carentes de edificación alguna: Cada metro cuadrado de superficie equivaldrá a un punto (1 p./m²s).

—Parcelas con algún tipo de edificación de tipología o uso no residencial: Cada metro cuadrado de superficie equivaldrá a un punto y quince centésimas. (1,15 p./m²s).

—Parcelas con algún tipo de edificación de tipología o uso residencial: Aplicación del doble de puntos con relación a las no edificadas (2 p./m²s).

La calificación de la parcela edificada y de su tipología se tomará del Programa de Actuación Urbanizadora de la urbanización y será puntual y periódicamente actualizado por el Administrador o Gerente, y en defecto de estos por el Secretario, e inscrita en el Libro de Registro, todo lo cual se comunicará fehacientemente al órgano tutelar. Para las letras b) y c) anteriores será indiferente el volumen de construcción realizado.

Todo ello sin perjuicio de que para la toma de los acuerdos que siguen:

—Modificación de los presentes estatutos.

—Relacionados con los fines del apartado b) del artículo 3 de los presentes Estatutos.

—Acuerdos con la Administración actuante.

—Acuerdos con Entes de Derecho Público que obliguen a condicionar el futuro de la Entidad.

Se requerirá, en primera convocatoria, el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas de participación, y, si no se alcanzase dicho quórum, ni en primera ni en segunda convocatoria, el Presidente deberá suspender la sesión, fijándose la celebración tres semanas más tarde de la fecha de la primera convocatoria, debiendo notificarlo individualmente a los ausentes, dándose los presentes por convocados, y siendo necesaria para su adopción mayoría simple.

En los anuncios de convocatoria deberá fijarse la fecha de la reunión y circunstancia de celebrarse en segunda convocatoria si no hubiera quórum para la primera. Si tuviese lugar una tercera convocatoria, se publicarán nuevamente los anuncios de forma reglamentaria, dándose por convocados los asistentes a las anteriores convocatorias.

Los propietarios que en el momento de iniciarse la Asamblea no se encontrasen al corriente en el pago de todas las deudas vencidas con la EUC y no hubiesen impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en las deliberaciones de la Asamblea, si bien, no tendrán derecho de voto. El acta de la Asamblea reflejará los miembros privados del derecho de voto, cuya persona y cuota de participación en la EUC no será computada a efectos de alcanzar las mayorías exigidas en estos Estatutos.

Artículo 18.—Convocatoria.—Las convocatorias a reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Administrador o Gerente por orden del Presi-

dente, o por éste, mediante el Secretario, de no existir aquéllos.

La convocatoria deberá expresar el Orden del Día de los asuntos a tratar y cursarse comunicación escrita a todos los miembros de la Entidad en el domicilio que figura en el Libro de Registro, mediante correo certificado con acuse de recibo o medio similar de comunicación que arroje constancia de su envío y eventual recepción.

La convocatoria precisa la notificación fehaciente mediante correo certificado con acuse de recibo de la misma al Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete.

La Junta de Gobierno podrá restringir el acceso al recinto donde se celebre la Asamblea General a los asociados a la Entidad, debiendo mostrar los asistentes su documento nacional de identidad que acredite su condición de asociado o de legal representante del asociado.

Artículo 19.—Desarrollo de las Asambleas.—Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la Junta de Gobierno o Vicepresidente y, en su caso, por uno de los tres vocales, de acuerdo con el orden de nombramiento, siempre y cuando no les corresponda ejercer funciones de Secretario, actuando como secretario el de la Junta o, en su ausencia, el miembro más joven de la Junta.

El Presidente cederá el uso de la palabra, según entienda conveniente para el desarrollo de la Asamblea, ordenando las intervenciones en el debate, debiendo permitir la exposición de toda clase de opiniones en relación con los asuntos que hayan de tratarse, pero está facultado para limitar un máximo de tiempo igual para todas las intervenciones, tanto a favor como en contra, de las propuestas y temas que sean objeto de deliberación.

Se iniciará la Asamblea con la relación de los asistentes y la determinación de su cuota de participación y verificada la presencia de los dos vocales de la Administración Local tutelante, que podrán ser funcionarios o personal laboral de ésta, o persona que los sustituya. No obstante lo anterior, la inasistencia de los dos vocales municipales, o de uno solo de ellos, no impedirá el desarrollo de la Asamblea, sin perjuicio de que, en tal caso, se notifique al Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, fehacientemente, el acta de la misma para que, en su caso, formule las alegaciones que tenga por convenientes en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de dicha acta.

Una vez establecida la existencia del quórum necesario para continuar la actuación, se dará lectura al orden del día, que deberá haber sido incluido en la notificación de la convocatoria. A continuación empezará el debate siguiendo el expresado Orden del Día.

Con anterioridad al inicio de la sesión o en el decurso de ella, si el Presidente tuviera motivos para dudar de la identidad de alguno de los asistentes, podrá pedirle a este que se identifique, mediante alguno de los documentos oficiales que a estos permita una clara identificación del sujeto (DNI, Pasaporte o Carné de conducir).

En cualquier caso, cuando por haber dimitido o por cualquier otra causa, los miembros de la Junta no asistan a la reunión, esta será presidida por el asistente de mayor edad y actuará como Secretario el más joven de los reunidos excepto que, por mayoría, se designe a otras personas determinadas.

Artículo 20.—Junta de Gobierno.—La dirección efectiva de la Entidad, su administración y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General, serán ejercidas por una Junta de Gobierno integrada por un número impar de miembros, no inferior a cinco ni superior a nueve. En la precitada Junta de Gobierno se incluirá necesariamente a un representante del Excmo. Ayuntamiento de Albacete o de alguno de sus Organismos Autónomos, que a su vez será el tercer vocal siendo, los demás miembros, elegidos por la Asamblea General de entre las personas que forman la Entidad y que estén al corriente de sus obligaciones con esta.

Se procurará que estén representados en la Junta tanto los parcelistas sin edificación como los que tengan inmueble construido en su parcela.

La elección de las personas que hayan de formar parte de la Junta de Gobierno corresponde a la Asamblea General, a excepción del representante del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, que será designado por este.

Cualquier miembro de la Junta podrá presentar la dimisión razonadamente, que será efectiva en el momento en que por parte de la Asamblea General se nombre a su sustituto.

Artículo 21.—Cargos.—Serán los de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal-Representante Municipal.

Los citados cargos serán elegidos en la propia Junta de Gobierno, en la primera reunión que esta celebre, de entre sus propios miembros electos por la Asamblea General, teniendo en cuenta que, en todo caso, el tercer vocal será el representante del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Cuando se produzca una vacante por defunción o incapacidad ésta será cubierta provisionalmente por designación de la propia Junta de Gobierno con otro miembro de la Entidad. Todo ello hasta la celebración de la más inmediata Asamblea General en la cual se procederá a la elección definitiva del miembro vacante.

Con independencia de ello, la Junta de Gobierno podrá contratar al personal que estime necesario para el desarrollo de las funciones administrativas de gestión.

Cuando ello implique una relación laboral, deberá mediar la aprobación previa de la Asamblea General, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se cubra la plaza de forma provisional hasta la celebración de la más inmediata Asamblea General Ordinaria.

Artículo 22.—Duración.—Los cargos de la Junta de gobierno tendrán una duración de cuatro años, a excepción del representante del Ayuntamiento, que ejercerá sus funciones de Vocal en tanto no se produzca Acuerdo en contra por parte del Consistorio. Del nombramiento o sustitución del representante del Ayuntamiento se dará cuenta al Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad.

Para evitar la total renovación simultánea de los miembros de la Junta, con la consiguiente merma de información y conocimiento, la mitad de la precitada Junta, por exceso si el número de sus miembros fuese impar, deberá renovarse cada dos años, mantenimiento la duración de cuatro años. La primera renovación se efectuará en los cargos de Presidente y Tesorero y la segunda en los demás cargos, manteniéndose este turno de rotación cada cuatro años, todo ello sin posibilidad de sucesivas reelecciones, sin limitación de plazo alguno.

Al finalizar el plazo del mandato de los miembros de la Junta, estos continuarán provisionalmente hasta la primera Asamblea General que haya de sustituirlos.

Artículo 23.—Del Presidente.—La persona elegida para ejercer este cargo tendrá las siguientes atribuciones:

Plena capacidad jurídica para representar a la Entidad en todos los actos, gestiones y trámites necesarios. Cuando estos comporten obligaciones o comprometan a la Entidad, deberá haber obtenido la previa conformidad de la Junta de Gobierno y su actuación estará provista del correspondiente certificado del citado acuerdo expedido por el Secretario de la Entidad con el visto bueno del Vicepresidente.

Convocar la Junta de Gobierno y la Asamblea General, firmando las convocatorias y los órdenes del día.

Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Gobierno, dirimiendo los empates con voto de calidad.

Firmar, juntamente con el Secretario, las actas que previamente este haya levantado de todas las reuniones de la Junta de Gobierno y la Asamblea General que se celebren.

Artículo 24.—Del Vicepresidente.—Sustituye al Presidente en caso de vacante o ausencia de este, con las atribuciones que legal o estatutariamente se le confieren.

Artículo 25.—Del Secretario.—La persona elegida para ejercer este cargo tendrá las siguientes atribuciones:

—Levantar acta de todas las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General que se celebren.

—Librar y firmar todas las certificaciones que sean necesarias en relación a la documentación de la entidad.

—Efectuar, por orden del Presidente de la Junta de Gobierno, o por acuerdo de ésta, los trámites de la convocatoria mediante carta certificada a cada uno de los miembros de la Entidad, para las reuniones de las Asambleas Generales y la publicación de los correspondientes anuncios firmando las convocatorias, si así lo ordenase el Presidente o lo ordenase la Junta.

—Efectuar, por orden del Presidente, las convocatorias para las reuniones de la Junta de Gobierno.

—Redactar los escritos y documentación necesaria para el funcionamiento de la Entidad.

—Será el depositario y garante de los libros sociales.

Artículo 26.—Del Tesorero.—Tendrá la custodia y será el encargado del movimiento de los fondos de la Entidad y, por tanto, la intervención en la totalidad de los cobros y pagos de éstas. Llevará este movimiento de fondos mediante una o varias cuentas bancarias en las

que tendrá firma conjunta, necesariamente, el Presidente, el Tesorero y el Secretario, los cuales podrán solicitar extracto de cuentas y formalizar cualquier otro documento bancario, incluida la aceptación de efectos para el pago aplazado de facturas.

Será función del Tesorero redactar y proponer a la Junta de Gobierno, para su redacción, el contenido del presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad, el cual, una vez confeccionado, será elevado a la Asamblea General para su eventual aprobación.

Artículo 27.—Del Gerente o Administrador.—La Junta de Gobierno podrá delegar la gestión ordinaria de la Entidad en la persona de un Gerente o Administrador que actuará bajo la supervisión del Presidente y Secretario, debiendo ser persona técnicamente cualificada. En el acuerdo de la Junta de Gobierno se establecerán las funciones delegadas que se le encomienden, debiendo reflejarse en el contrato que al efecto se formalice.

Artículo 28.—Reuniones.—Las reuniones de la Junta de Gobierno serán convocadas por el Presidente a petición un tercio de los miembros de la precitada Junta.

Excepcionalmente, el representante del Ayuntamiento, por razones de urgencia, podrá pedir la convocatoria de Junta Extraordinaria.

La convocatoria será cursada por el Secretario de la Junta a todos sus miembros mediante carta certificada.

Las reuniones de la Junta serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en caso de ausencia del primero, actuando como Secretario el de la Junta, que levantará acta de todas las reuniones, firmándolas todos los asistentes.

Los acuerdos serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Para que los acuerdos de la Junta de gobierno sean válidos será necesario que se encuentren presentes, como mínimo, la mayoría de sus miembros y los acuerdos deberán ser adoptados por dos tercios de los asistentes.

Las reuniones deberán celebrarse en el municipio donde tiene su sede la Entidad, a excepción de que todos sus miembros, incluido el representante de la Administración, de forma unánime, den su conformidad para reunirse en otra localidad.

Capítulo IV

De los libros de la entidad

Artículo 29.—Libro Registro.—La Entidad llevará un Libro de Registro de Propietarios participantes, así como sus correspondientes cotas de participación, y anotará en éste los cambios de titularidad, que llevarán automáticamente implícita la baja y alta respectiva como miembro de la Entidad Urbanística de Conservación, subrogándose el cesionario en los derechos y obligaciones del cedente y quedando el adquirente incorporado a la Entidad a partir del mismo momento de la transmisión, tal y como dispone el artículo 28 RGU, en concordancia con los artículos 21 LRSV y 52 LOTAU.

El precitado Libro de Registro de Propietarios participantes no será público, sino que su carácter será el de privado y confidencial, pudiendo únicamente hacer uso

de su contenido el órgano tutelar y la Junta de Gobierno de la Entidad o persona en la que ésta delegue, habiendo de atenerse a la regulación contenida en la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de Carácter Personal, dictada en desarrollo de lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Constitución.

El contenido del citado Libro Registro será el siguiente:

a) Se anotarán en columna separada los partícipes que tengan la parcela edificada de aquellos que la tengan sin edificar, con la firma del titular de la parcela, con el propósito de poder ser cotejada por el Secretario cuando surjan dudas acerca de la representatividad del representante.

b) Habrá de constar en el Libro de Registro el nombre del titular, su domicilio y demás circunstancias personales de identificación, así como si tiene o no formalizada escritura pública u otro título de adquisición y la fecha y demás datos de los mismos.

c) Se iniciará el Libro de Registro con la inscripción de los titulares que figuren actualmente como propietarios de parcelas, edificadas o no, con indicación del número de metros cuadrados de parcela y de metros cuadrados construidos de las eventuales edificaciones, del uso de las mismas, así como de las correspondientes cotas de participación.

d) Cualquier cambio de domicilio o de características de la parcela, así como su edificación o edificaciones, y el título administrativo legitimador de los mismos, deberá ser notificado por carta certificada dirigida al Secretario de la Junta de Gobierno, no siendo reconocido ningún otro domicilio que no sea debidamente comunicado, sin perjuicio de datos que pueden llevar a cabo por cuenta suya la propia Junta.

El expresado Libro de Registro deberá ser autenticado por notario u otro fedatario público.

Artículo 30.—De los libros contables.—La contabilidad de la Entidad deberá ser llevada de tal modo que permita, en cualquier momento, conocer el estado contable de la Entidad, quedando reflejadas todas las operaciones realizadas en el ejercicio y el resultado de estas. En cualquier caso serán obligatorios los siguientes libros:

- A) Libro de ingresos.
- B) Libro de gastos.
- C) Libro de caja o cuentas corrientes.

Capítulo V

Régimen económico

Artículo 31.—Ejercicios económicos.—El régimen económico de la Entidad se desarrollará en ejercicios comprendidos de una anualidad, que abarcará de primero de enero de cada año hasta el día 31 de diciembre del mismo año. Excepcionalmente el primer ejercicio de la Entidad comprenderá desde el momento de su constitución hasta el día treinta y uno de diciembre siguiente.

Artículo 32.—Administración y contabilidad.—Para organizar la administración económica de la Entidad se practicará, a principio de cada ejercicio económico, un presupuesto de gastos e ingresos previstos para la anua-

lidad comprensiva del citado ejercicio. El presupuesto deberá ser sometido a la consideración de la primera Asamblea General ordinaria que se celebre para su aprobación y remisión de un ejemplar al Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, debidamente firmado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente de la Entidad para su posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras dependiente de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Igualmente, al finalizar el ejercicio se practicará el balance general y liquidación total de cuentas del ejercicio anterior, que asimismo será sometido a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre y será remitido al Ayuntamiento de Albacete, con las mismas formalidades que el presupuesto de gastos e ingresos de la Entidad.

Durante el ejercicio, la contabilización de las cuentas deberá realizarse bajo la dirección del Tesorero de la Junta y por el sistema de contabilidad que se considere más conveniente, con la finalidad de permitir que queden reflejadas todas las operaciones realizadas en el ejercicio y el resultado de éstas, llevándose todo el movimiento de fondos mediante las cuentas bancarias correspondientes. Deberá incluirse en estas cuentas todos los importes que se recauden y efectuarse, con cargo a ellos, los pagos que sean precisos realizar.

El balance, liquidación y cuentas, a los que acompañará una memoria explicativa de la marcha y resultado de ésta, una vez redactada bajo la dirección del Tesorero, serán sometidas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Una vez aprobados por la Junta serán sometidos a información pública en el domicilio social por término de quince días, anteriores a la celebración de la Asamblea General, con la finalidad de que puedan ser examinados por todos los miembros de la Entidad que lo consideren oportunos.

La Asamblea General nombrará a dos censores de cuentas, miembros de la Entidad, los cuales, por sí mismos, o acompañados del asesoramiento de peritos en la materia, podrán revisar la memoria, balance, liquidación y cuentas indicados durante los quince días de exposición pública, con la finalidad de emitir un informe que será leído ante la Asamblea General ordinaria antes de votar la aprobación o no de las cuentas presentadas. Informe que habrá de contar con la suficiente claridad para conocer la marcha económica del ejercicio.

El nombramiento de estos censores se realizará con un año de antelación.

Artículo 33.—Tesorería.—La Tesorería de la Entidad se proveerá con fondos provenientes de las cuotas de los partícipes y con cualquier otro ingreso que reciba de aquellos.

Las cuotas deberán satisfacerse semestralmente siempre por avanzado. El montante de las precitadas cuotas lo establecerá cada año la Asamblea General Ordinaria, mediante el correspondiente acuerdo, a la vista del presupuesto también aprobado por la Asamblea, teniendo en cuenta que las citadas cuotas se determinarán en

función de los puntos que a cada propietario le correspondan según su parcela esté, o no, edificada y en relación al número de metros cuadrados, así como en la forma que se indica en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

La Asamblea determinará el valor del punto, a efectos de la cuota y, sobre esta base, la Junta de Gobierno calculará las cuotas unitarias que corresponda satisfacer a cada partícipe, confeccionando una lista anual y redactando los correspondientes recibos.

La Junta de Gobierno y el Tesorero en especial, cuidarán que se efectúe el pago de los gastos de conservación de las obras de urbanización y del coste del mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, siguiendo por ello el presupuesto previamente aprobado y aplicando, a tal fin, el producto de la recaudación de las cuotas de los partícipes y demás ingresos, si hubiesen. Si, por producirse elevaciones en los costes durante el ejercicio, se incrementase la cuantía del presupuesto de gastos y las cuotas no fuesen suficientes, la Junta de Gobierno podrá optar entre recabar la concesión de un crédito en cualesquiera entidad bancaria o caja de ahorros hasta enlazar con el próximo presupuesto, o bien confeccionar un presupuesto extraordinario y convocar Asamblea General, con tal carácter, para que sea aprobado, con la finalidad de obtener una derrama suplementaria con la que cubrir el imprevisto aumento de los gastos.

Artículo 34.—Obligatoriedad del pago de cuotas.—El pago de las cuotas por parte de los partícipes en la cuantía que respectivamente les corresponda, será obligatorio. La Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación remitirá al Ayuntamiento, con la correspondiente relación, todos los recibos que (después del plazo de cobro voluntario fijado por la Junta de Gobierno, que en ningún caso será inferior a un mes) continúen impagados, con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda exigir el cobro por la vía de apremio, de todas las cuotas, de acuerdo con aquello que dispone el artículo 70 del Reglamento de Gestión Urbanística. Para determinar con exactitud el sujeto obligado al pago de las precitadas cuotas, se atenderá a lo que resulte del Libro de Registro de titulares al que se refiere el artículo 8 de los presentes Estatutos.

Artículo 35.—Acción especial.—Se establecerá la afectación de la respectiva parcela o propiedad que corresponda a cada titular con garantía subsidiaria del pago de las cuotas pendientes, teniendo esta garantía carácter análogo al que se establece en la Ley de Propiedad Horizontal para las entidades inmobiliarias sujetas a este régimen.

Capítulo VI

Régimen de recursos

Artículo 36.—De los recursos.—Contra los acuerdos tomados válidamente por la Asamblea General podrá interponerse recurso de alzada ante el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o desde el momento de la adopción del acuerdo por el órgano colegiado, si el recurrente o

representante estuviere presente en el momento de la adopción del acuerdo.

Contra los acuerdos que tome la Junta de Gobierno podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la propia Junta, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la adopción del acuerdo o de su notificación, o el de Alzada ante el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete. La presentación del recurso potestativo de reposición se formalizará ante la Junta de Gobierno en el domicilio social de la Entidad, debiendo librar copia sellada para su constancia a la persona que lo presenta, y su no resolución en el plazo de un mes desde su presentación tendrá efectos desestimatorios por silencio.

Para el recurso de alzada ante el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete rigen las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37.—Legitimación activa.—Estarán facultados para presentar recurso administrativo y posteriormente jurisdiccional, cualquier miembro asociado que se hubiere abstenido, o votado en contra, en el momento de la votación del acuerdo por parte del órgano colegiado.

Capítulo VII

Disolución y liquidación

Artículo 38.—Disolución.—La Entidad se disolverá en el caso previsto en el artículo 9 de los presentes Estatutos, una vez dado cumplimiento a sus fines y cedidas al Ayuntamiento las obligaciones que motivasen su constitución.

Cuando haya de procederse a la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno convocará una Asamblea General para que ésta ratifique y apruebe la concurrencia de las circunstancias que motivan la disolución y, por tanto, la procedencia de ésta. Automáticamente, la Junta de Gobierno se convertirá en Junta Liquidadora, procediendo, a partir de tal momento, a satisfacer todos los gastos pendientes, sin contraer de nuevos, y extinguir totalmente el pasivo de la Entidad, de forma que, una vez practicada tal liquidación, el montante líquido de fondos que quede, en cualquier caso, se entregará a la Administración actuante que es el Ayuntamiento de Albacete, para que lo aplique, necesariamente, a los mismos fines que tenía encomendados la Entidad disuelta.

Disposición adicional

En todo aquello no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el Reglamento de Gestión Urbanística, y de forma supletoria la normativa general en materia de asociaciones, encabezada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.»

Albacete a 27 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell.

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**NOTIFICACIONES**

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Hace saber: Que se tramita en la Sección de Gestión Tributaria y Recaudación procedimiento ejecutivo contra los deudores que más adelante se relacionan y por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Almansa se ha dictado la siguiente:

«*Providencia:* En el uso de la facultad que me confiere el R.D. 1.174/87 de 18 de septiembre y los artículos 104 al 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre mediante este anuncio se citan a los deudores, que consultados los expedientes se encuentran en paradero desconocido, han cambiado de domicilio, están ausentes en el domicilio de notificación, no saben o no quieren firmar para que comparezcan por sí mismos o mediante representante en el lugar y durante el plazo que acto seguido se indica con el fin de notificarles las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que afecta a cada uno de ellos.

Lugar y plazo de comparecencia: De acuerdo con el artículo 112.3 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Gestión de Multas, sita en calle Bonete, Nº 2 (Almansa), en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, con la advertencia de que, si no comparecen en ese plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer

Plazos de ingreso: Conforme al artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más al embargo de bienes, para el pago de los importes que se citan, más los recargos de apremio, la correspondiente liquidación de intereses de demora y la repercusión de las costas del procedimiento conforme determina el artículo 167.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar y modalidad de pago: Las cantidades podrán hacerse efectivas en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la carta de pago en la Oficina de Gestión de Multas, sita en la Calle Bonete, 2 (Almansa). Asimismo, se les comunica la posibilidad de solicitar el aplazamiento de pago, conforme y con los requisitos establecidos en el artículo 65 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Recursos: Contra la providencia de apremio y en virtud del artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puede Vd. interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición señalado, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, sin perjuicio de utilizar otro recurso si lo cree conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y sólo serán admitidos los motivos de oposición previstos en el artículo 167.3 de la citada Ley.

<i>Nº Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
1104/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	72,12
1167/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
0798/04	LOPEZ CUENCA ROSARIO Mª	CIUDAD REAL ALMANSA	72,12
0839/04	ABARCA PEREZ SILVIA	MADRID ALMANSA	72,12
1203/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ MIKEL	DE AYORA ALMANSA	64,91
1036/04	MOHAMED EL OUALIBI	PEDRO LAMATA ALMANSA	64,91
1081/04	BERNA RIADO Mª DOLORES	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	72,12
1101/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1118/04	VIZCAINO GARCIA VICENTE	VITORERO ALMANSA	36,06
1061/04	TRIANA GOMEZ ENRIQUE	CORREDERA ALMANSA	72,12
1146/04	ESTEVAN GARCIA CARLOS	MADRID ALMANSA	72,12
0815/04	SENDRA NAVARRO JOSE	CECILIA BOHL DE FABER (CORREOS) 0	64,91

<i>Nº Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
1171/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1196/04	GUZMAN Mª LAURA	BONETE ALMANSA	36,06
0767/04	CASTILLO CASTRO JAMES HERNEY	CORREDERA ALMANSA	72,12
1059/04	MARTINEZ VELIZ Mª JOSE	CUEVAS BONETE	72,12
1078/04	SERRANO SELVA JUAN PEDRO	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	72,12
1082/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	72,12
1085/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1088/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1090/04	GUIRAO NAVALON JOSE JOAQUIN	SAN FELIPE NERI ALBACETE	36,06
1091/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1093/04	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	EXTRARRADIO ALMANSA	36,06
1100/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1108/04	CANTOS CALATAYUD JOSEFA Mª	MENDIZABAL ALMANSA	72,12
1109/04	RIAZA COSTA ADRIAN	HERNAN CORTES ALMANSA	72,12
1113/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	36,06
1115/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	61,31
1119/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	61,31
1121/04	GOMEZ IBAÑEZ CONCEPCION	CORREDERA ALMANSA	72,12
1122/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO ALMANSA	72,12
1124/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE ALMANSA	72,12
1125/04	GUIRADO CUENCA JUAN CARLOS	CAUDETE ALMANSA	72,12
1128/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
1129/04	NIEVA PICAZO LUCIANO	MIGUEL HERNANDEZ ALMANSA	36,06
1132/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1133/04	LOPEZ RUANO JOSE	CORREDERA ALMANSA	36,06
1136/04	VILELA VELEZ PABLO MARCELO	BUEN SUCESO ALMANSA	61,31
1138/04	GOMEZ QUILEZ LUCAS	REYES ALMANSA	36,06
1141/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDERA ALMANSA	157,76
1142/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDERA ALMANSA	72,12
1148/04	GONZALEZ CRUZADO LETICIA	PASEO DE LA LIBERTAD ALMANSA	64,91
1157/04	GARCIA SANCHEZ FERMIN	PEREZ GALDOS ALMANSA	36,06
1158/04	LUNA SERGIO DANIEL	MIGUEL PINILLA ALMANSA	36,06
1161/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1162/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	36,06
1164/04	COSTA GARCIA Mª BELEN	SANCHO II DE NAVARRA ALMANSA	64,91
1165/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO ALMANSA	72,12
1166/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE ALMANSA	72,12
1170/04	MATEA CUENCA JOSE JUAN	SAN CRISPIN ALMANSA	72,12
1186/04	ORTIZ CONSTAN ALFONSO	GENERALISIMO MONTEALEGRE CASTILLO	36,06
0795/04	SALMERON ORTEGA ROQUE	CAMPOLLANO AVD. II ALBACETE	36,06
0813/04	CALZADOS MEGIAS GOMEZ S.L.	CAMILO JOSE CELA ALMANSA	72,12
0819/04	GIL DIAZ RAFAEL	VALENCIA ALMANSA	72,12
0836/04	FORMENTO VILLANUEVA LIDUBINA	SANTA LUCIA ALMANSA	36,06
0852/04	MEGIAS FITO FRANCISCO A.	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0855/04	TOMAS GOMEZ JULIO	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	72,12
0868/04	GARCIA ALMENDROS JOSE	SAN FRANCISCO ALMANSA	36,06
0869/04	SAEZ HUERTA JOSE FLORENCIO	PABLO PICASSO ALMANSA	72,12
0913/04	ARTEAGA YAÑEZ VICENTE	PEDRO LAMATA ALMANSA	64,91
0971/04	CANO TOMAS EDUARDO	SAN LUIS ALMANSA	72,12
0992/04	SENDRA HERNANDEZ LEONARDO	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	64,91
0993/04	SENDRA HERNANDEZ LEONARDO	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	157,76
1011/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	72,12
1012/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1021/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1041/04	BUSTAMANTE MENDOZA CONSUELO	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	61,31
1098/04	LACARCEL GONZALEZ JUAN	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	36,06
1123/04	RODRIGUEZ RUBIO JUAN ANTONIO	HELLIN ALMANSA	72,12
1151/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO ALMANSA	72,12
1172/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO ALMANSA	36,06

<i>Nº Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
1181/04	BERNA RIADO Mª DOLORES	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	36,06
1185/04	MOLINA GOMEZ EZEQUIEL	VALLE INCLAN ALMANSA	36,06
1189/04	VILLAESCUSA CALATAYUD MIGUEL	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
1190/04	LOS ALMENDROS OLIBE SL	VILLATOYA ALBOREA	36,06
1192/04	GIL MARTINEZ PEDRO	PRIMERO DE MAYO LA GINETA	36,06
1396/04	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.L.	RUIZ DE ALARCON ALMANSA	36,06
1397/04	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.L.	RUIZ DE ALARCON ALMANSA	36,06
1410/04	DIAZ SANCHEZ FRANCISCA	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	61,31
1414/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1416/04	AGROALMANSA, S.L.	CORREDERA ALMANSA	36,06
1420/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE ALMANSA	36,06
1425/04	MARTINEZ VELIZ Mª JOSE	CUEVAS BONETE	36,06
0942/04	LEAL CANO ANDRES	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0953/04	REDONDO REQUENA LUIS	POCICO DE NIEVE ALMANSA	72,12
0955/04	LEAL CANO ANDRES	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0964/04	MIRAVALLS HERNANDEZ MAGDALENA	MEDIO 46623 JARAFUEL	36,06
0965/04	FERNANDEZ AMADOR MIGUEL	LA ESTRELLA ALMANSA	36,06
0985/04	LEAL CANO ANDRES	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0999/04	INFOMANSA, S.L.	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	315,54
0738/04	ARNEDO MEGIAS CESAREA	HORNO ALPERA	61,31
0739/04	CUESTA RIAZA JOSE	RUPERTO DE BESGA ONTUR	72,12
0743/04	LOPEZ GARCIA JOAQUIN	PASEO DE LA LIBERTAD BONETE	36,06
0990/04	GARCIA BUENO ROSA Mª	CAMILO JOSE CELA ALMANSA	36,06
1007/04	ARNEDO MEGIAS CESAREA	HORNO ALPERA	61,31
1374/04	VIZCAINO CUENCA CELESTINA	CAPATAZ SANTIAGO MONTEALEGRE	36,06
1381/04	TOLEDO ROSALES JOSE MANUEL	HERMANOS FALCO ALBACETE	36,06
1387/04	BARNUEVO CAVANILLAS Mª DOLORES	VIRGEN DE LAS NIEVES CHINCHILLA	36,06
1388/04	BARNUEVO CAVANILLAS Mª DOLORES	VIRGEN DE LAS NIEVES CHINCHILLA	61,31
1398/04	BARNUEVO CAVANILLAS Mª DOLORES	VIRGEN DE LAS NIEVES CHINCHILLA	36,06
1524/04	NUÑEZ DELICADO EMILIO	MEDIODIA BONETE	36,06
1539/04	ROYO CONSTA MAURICIO	NUEVA ALATOZ	61,31
1110/04	DAWN 21, S.L.	MANUEL DE FALLA ALBACETE	36,06
1227/04	DYLLTOP, S.L.	ANICETO COLOMA ALMANSA	72,12
1232/04	DYLLTOP, S.L.	ANICETO COLOMA ALMANSA	30,05
1445/04	PROVICO ALMANSA, S.L.	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	72,12
1456/04	MUEBLES RUTOSA, S.L.	VIRGEN DEL PILAR ALMANSA	61,31
1215/04	PARDO MARCO OSWALDO	PASCUAL Mª CUENCA ALMANSA	36,06
1393/04	MARTINEZ GARCIA MA JERONIMA	PL LUIS BUÑUEL ALMANSA	72,12
1433/04	SALDAÑA MONTALBAN FCO. JAVIER	ROSA ALMANSA	61,31
1441/04	JINLI JIN	CORREDERA ALMANSA	72,12
1460/04	HERNANDEZ JIMENEZ YOLANDA INM	PABLO IGLESIAS ALMANSA	36,06
1469/04	CALATAYUD NAVARRO PASCUALA B.	PIO BAROJA ALMANSA	36,06
1471/04	TOLEDO ROMERO ANA Mª	GUSTAVO A. BECQUER ALMANSA	36,06
1485/04	JINLI JIN	CORREDERA ALMANSA	64,91
1487/04	VILELA VELEZ PABLO MARCELO	BUEN SUCESO ALMANSA	61,31
1497/04	LOSA BONILLO Mª DEL PILAR	SAN CRISPIN ALMANSA	36,06
1506/04	MILAN DIAZ Mª BELEN	EXTRARRADIO ALMANSA	36,06
1530/04	GONZALEZ SERRANO ANTONIO	BONETE ALMANSA	72,12
1545/04	GIL MARTINEZ PEDRO	PRIMERO DE MAYO LA GINETA	36,06
1547/04	CALZADOS TOMAS GARCIA S.L.	RUIZ DE ALARCON ALMANSA	315,54
1357/04	RUBIO PARDO TOMAS	RAMON Y CAJAL ALPERA	36,06
0738/04	ARNEDO MEGIAS CESAREA	HORNO ALPERA	61,31
0739/04	CUESTA RIAZA JOSE	RUPERTO DE BESGA ONTUR	72,12
0743/04	LOPEZ GARCIA JOAQUIN	PASEO DE LA LIBERTAD BONETE	36,06
0767/04	CASTILLO CASTRO JAMES HERNEY	CORREDERA ALMANSA	72,12
0795/04	SALMERON ORTEGA ROQUE	CAMPOLLANO AVD. II ALBACETE	36,06
0798/04	LOPEZ CUENCA ROSARIO Mª	CIUDAD REAL ALMANSA	72,12
0813/04	CALZADOS MEGIAS GOMEZ, S.L.	CAMILO JOSE CELA ALMANSA	72,12
0815/04	SENDRA NAVARRO JOSE	CECILIA BOHL DE FABER ALMANSA	64,91
0819/04	GIL DIAZ RAFAEL	VALENCIA ALMANSA	72,12

<i>Nº Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
0836/04	FOMENTO VILLANUEVA LIDUBINA	SANTA LUCIA ALMANSA	36,06
0839/04	ABARCA PEREZ SILVIA	MADRID ALMANSA	72,12
0852/04	MEGIAS FITO FRANCISCO A.	RAMBLA DE LA MANCHA, ALMANSA	36,06
0855/04	TOMAS GOMEZ JULIO	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	72,12
0868/04	GARCIA ALMENDROS JOSE	SAN FRANCISCO ALMANSA	36,06
0869/04	SAEZ HUERTA JOSE FLORENCIO	PABLO PICASSO ALMANSA	72,12
0913/04	ARTEAGA YAÑEZ VICENTE	PEDRO LAMATA ALMANSA	64,91
0942/04	LEAL CANO ANDRES	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0953/04	REDONDO REQUENA LUIS	POCICO DE NIEVE ALMANSA	72,12
0955/04	LEAL CANO ANDRES	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0965/04	FERNANDEZ AMADOR MIGUEL	LA ESTRELLA ALMANSA	36,06
0971/04	CANO TOMAS EDUARDO	SAN LUIS ALMANSA	72,12
0985/04	LEAL CANO ANDRES	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
0990/04	GARCIA BUENO ROSA Mª	CAMILO JOSE CELA ALMANSA	36,06
0992/04	SENDRA HERNANDEZ LEONARDO	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	64,91
0993/04	SENDRA HERNANDEZ LEONARDO	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	157,76
0999/04	INFOMANSA, S.L.	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	315,54
1007/04	ARNEDO MEGIAS CESAREA	HORNO ALPERA	61,31
1011/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	72,12
1012/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1021/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1591/04	REOLID TERUEL ANGEL	ESCUELAS BONETE	36,06
1375/04	SAEZ JIMENEZ EZEQUIEL	DOCTOR JUSTO MONTES MONTEALEGRE	72,12
1402/04	SAEZ JIMENEZ EZEQUIEL	DOCTOR JUSTO MONTES MONTEALEGRE	36,06
1036/04	MOHAMED EL OUALIBI	PEDRO LAMATA ALMANSA	61,31
1041/04	BUSTAMANTE MENDOZA CONSUELO	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	61,31
1059/04	MARTINEZ VELIZ Mª JOSE	CUEVAS BONETE	72,12
1061/04	TRIANA GOMEZ ENRIQUE	CORREDERA ALMANSA	72,12
1078/04	SERRANO SELVA JUAN PEDRO	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	72,12
1081/04	BERNA RIADO Mª DOLORES	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	72,12
1082/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	72,12
1085/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1086/04	RUIZ FERNANDEZ EVA Mª	SENDRA 03330 CREVILLEN	61,31
1088/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1090/04	GUIRAO NAVALON JOSE JOAQUIN	SAN FELIPE NERI ALBACETE	36,06
1091/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1093/04	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	EXTRARRADIO ALMANSA	36,06
1098/04	LACARCEL GONZALEZ JUAN	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	36,06
1100/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1101/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1104/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	72,12
1108/04	CANTOS CALATAYUD JOSEFA Mª	MENDIZABAL ALMANSA	72,12
1109/04	RIAZA COSTA ADRIAN	HERNAN CORTES ALMANSA	72,12
1110/04	DAWN 21, S.L.	MANUEL DE FALLA ALBACETE	36,06
1113/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	36,06
1115/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	61,31
1118/04	VIZCAINO GARCIA VICENTE	VITORERO ALMANSA	36,06
1119/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	51,09
1121/04	GOMEZ IBAÑEZ CONCEPCION	CORREDERA ALMANSA	72,12
1122/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO ALMANSA	72,12
1123/04	RODRIGUEZ RUBIO JUAN ANTONIO	HELLIN ALMANSA	72,12
1124/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE ALMANSA	72,12
1125/04	GUIRADO CUENCA JUAN CARLOS	CAUDETE ALMANSA	72,12
1128/04	UNDILASHVILI RAMAZI	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
1129/04	NIEVA PICAZO LUCIANO	MIGUEL HERNANDEZ ALMANSA	36,06
1132/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1133/04	LOPEZ RUANO JOSE	CORREDERA ALMANSA	36,06
1136/04	VILELA VELEZ PABLO MARCELO	BUEN SUCESO ALMANSA	61,31
1138/04	GOMEZ QUILEZ LUCAS	REYES ALMANSA	36,06
1141/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDERA ALMANSA	157,76

<i>Nº Expediente</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
1142/04	RAMOS GALLARDO ABEL	CORREDERA ALMANSA	72,12
1146/04	ESTEVAN GARCIA CARLOS	MADRID ALMANSA	72,12
1148/04	GONZALEZ CRUZADO LETICIA	PASEO DE LA LIBERTAD ALMANSA	64,91
1151/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO ALMANSA	72,12
1157/04	GARCIA SANCHEZ FERMIN	PEREZ GALDOS ALMANSA	36,06
1158/04	LUNA SERGIO DANIEL	MIGUEL PINILLA ALMANSA	36,06
1161/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1162/04	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES ALMANSA	36,06
1164/04	COSTA GARCIA Mª BELEN	SANCHO II DE NAVARRA ALMANSA	64,91
1165/04	ALDOMAR GARCIA CARLOS	FERRERO ALMANSA	72,12
1166/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE ALMANSA	72,12
1167/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1170/04	MATEA CUENCA JOSE JUAN	SAN CRISPIN ALMANSA	72,12
1171/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ IÑAKI	DE AYORA ALMANSA	64,91
1172/04	PASTOR DELEGIDO ANTONIO	BUEN SUCESO ALMANSA	36,06
1181/04	BERNA RIADO Mª DOLORES	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	36,06
1185/04	MOLINA GOMEZ EZEQUIEL	VALLE INCLAN ALMANSA	36,06
1186/04	ORTIZ CONSTAN ALFONSO	GENERALISIMO MONTEALEGRE	36,06
1189/04	VILLAESCUSA CALATAYUD MIGUEL	RAMBLA DE LA MANCHA ALMANSA	36,06
1190/04	LOS ALMENDROS OLIBE SL	VILLATOYA ALBOREA	36,06
1192/04	GIL MARTINEZ PEDRO	PRIMERO DE MAYO LA GINETA	36,06
1196/04	GUZMAN Mª LAURA	BONETE ALMANSA	36,06
1203/04	IBAÑEZ RODRIGUEZ MIKEL	DE AYORA ALMANSA	64,91
1215/04	PARDO MARCO OSWALDO	PASCUAL Mª CUENCA ALMANSA	36,06
1232/04	DYLLTOP, S.L.	ANICETO COLOMA ALMANSA	36,06
1357/04	RUBIO PARDO TOMAS	RAMON Y CAJAL ALPERA	36,06
1374/04	VIZCAINO CUENCA CELESTINA	CAPATAZ SANTIAGO MONTEALEGRE	36,06
1375/04	SAEZ JIMENEZ EZEQUIEL	DOCTOR JUSTO MONTES MONTEALEGRE	72,12
1381/04	TOLEDO ROSALES JOSE MANUEL	HERMANOS FALCO ALBACETE	36,06
1387/04	BARNUEVO CAVANILLAS Mª DOLORES	VIRGEN DE LAS NIEVES CHINCHILLA	36,06
1388/04	BARNUEVO CAVANILLAS Mª DOLORES	VIRGEN DE LAS NIEVES CHINCHILLA	61,31
1393/04	MARTINEZ GARCIA MA JERONIMA	PL LUIS BUÑUEL ALMANSA	72,12
1396/04	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.L.	RUIZ DE ALARCON ALMANSA	36,06
1397/04	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.L.	RUIZ DE ALARCON ALMANSA	36,06
1398/04	BARNUEVO CAVANILLAS Mª DOLORES	VIRGEN DE LAS NIEVES CHINCHILLA	36,06
1402/04	SAEZ JIMENEZ EZEQUIEL	DOCTOR JUSTO MONTES MONTEALEGRE	36,06
1410/04	DIAZ SANCHEZ FRANCISCA	VIA CIRCUNVALACION ALMANSA	61,31
1414/04	SANCHEZ MONTES PEDRO	CRONISTA MATEO Y SOTOS ALBACETE	36,06
1416/04	AGROALMANSA, S.L.	CORREDERA ALMANSA	36,06
1420/04	ALAYA CEDEÑO FRANCISCO JAVIER	MUELLE ALMANSA	36,06
1425/04	MARTINEZ VELIZ Mª JOSE	CUEVAS BONETE	36,06
1433/04	SALDAÑA MONTALBAN FCO. JAVIER	ROSA ALMANSA	61,31
1441/04	JINLI JIN	CORREDERA ALMANSA	72,12
1445/04	PROVICO ALMANSA, S.L.	AV. J. RODRIGUEZ RUANO ALMANSA	72,12
1456/04	MUEBLES RUTOSA, S.L.	VIRGEN DEL PILAR ALMANSA	61,31
1460/04	HERNANDEZ JIMENEZ YOLANDA INM.	PABLO IGLESIAS ALMANSA	36,06
1469/04	CALATAYUD NAVARRO PASCUALA B.	PIO BAROJA ALMANSA	36,06
1471/04	TOLEDO ROMERO ANA Mª	GUSTAVO A. BECQUER ALMANSA	36,06
1485/04	JINLI JIN	CORREDERA ALMANSA	64,91
1487/04	VILELA VELEZ PABLO MARCELO	BUEN SUCESO ALMANSA	61,31
1497/04	LOSA BONILLO Mª DEL PILAR	SAN CRISPIN ALMANSA	36,06
1506/04	MILAN DIAZ Mª BELEN	EXTRARRADIO ALMANSA	36,06
1524/04	NUÑEZ DELICADO EMILIO	MEDIODIA BONETE	36,06
1530/04	GONZALEZ SERRANO ANTONIO	BONETE ALMANSA	72,12
1539/04	ROYO CONSTA MAURICIO	NUEVA ALATOZ	61,31
1545/04	GIL MARTINEZ PEDRO	PRIMERO DE MAYO LA GINETA	36,06
1547/04	CALZADOS TOMAS GARCIA, S.L.	RUIZ DE ALARCON ALMANSA	315,54
1591/04	REOLID TERUEL ANGEL	ESCUELAS BONETE	36,06

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.
Almansa a 17 de Junio de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García.

AYUNTAMIENTO DE BARRAX*ANUNCIO*

Se somete a información pública el Plan Especial para la obtención de suelo dotacional público, para Centro de Día de Barrax, durante un período de treinta días, en los cuales el proyecto se encontrará depositado

para su consulta pública en la Secretaría del Ayuntamiento.

Barrax, 21 de junio de 2005.—La Alcaldesa, Josefa Navarrete Pérez. •14.165•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO*ANUNCIO*

Por don Antonio García Hernández, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un pub con actividad musical, con emplazamiento en la calle José Echegaray, N° 6 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenteálamo, 23 de junio de 2005.—El Alcalde, Antonio-Juan Cantos Cuesta. •14.160•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN*ANUNCIO*

Esta Alcaldía, una vez superado el curso básico de formación para policías organizado por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera a los siguientes funcionarios en prácticas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Apellidos y nombre: García González, Jesús.

N° D.N.I.: 52757255Q.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Apellidos y nombre: Jiménez Núñez, Juan Carlos.

N° D.N.I.: 48341572B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Apellidos y nombre: Fernández Martínez, Ramiro

N° D.N.I.: 47052186M.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Apellidos y nombre: Reolid Carlos, Pablo.

N° D.N.I.: 44375134S.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

En Hellín a 21 de junio de 2005.—El Alcalde, Diego García Caro.

•14.157•

AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA*ANUNCIOS*

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanza fiscal que posteriormente se relaciona, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 15 de abril del presente año, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, de eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones de esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del mismo Texto Legal.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras artículo 6º cuota tributaria

Epígrafe 1º viviendas: Por cada vivienda destinada a domicilio de carácter familiar 32,00 euros anuales, distribuyéndose esta cantidad por trimestres naturales de 8 euros.

Epígrafes 2º, 3º, 4º y 5º, de establecimientos de alimentación, wisquerías, panaderías, bares, pubs, salas de fiesta, discotecas, talleres, comercios y cualquier establecimiento público 81,00 euros anuales, distribuyéndose esta cantidad por trimestres naturales de 20,25 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincial, continuando su vigen-

cia hasta que se acuerde su modificación o derogación. Pétrola 17 de junio de 2005.–El Alcalde, Juan Gómez Morote.

•14.222•

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, párrafo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169, párrafo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y 20, párrafo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio de 2005, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15-04-2005, insertándose a continuación para general conocimiento el resumen por capítulos. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo de 18 de abril, se inserta la plantilla de personal.

I.–Presupuesto general.

A) Estado de gastos.

Operaciones corrientes

Capítulo 1º.–Gastos de personal: 167.721,00 euros.

Capítulo 2º.–Gastos de bienes corrientes: 160.050,00 euros.

Capítulo 3º.–Gastos financieros: 4.050,00 euros.

Capítulo 4º.–Transferencias corrientes: 188.174,00 euros.

Operaciones de capital

Capítulo 6º.–Inversiones reales: 128.000,00 euros.

Capítulo 7º.–Transferencias de capital: 12.652,00 euros.

Capítulo 9º.–Pasivos financieros: 15.100,00 euros.

Total presupuesto de gastos: 675.747,00 euros.

B) Estado de ingresos.

Operaciones corrientes

Capítulo 1º.–Impuestos directos: 184.000,00 euros.

Capítulo 2º.–Impuestos indirectos: 10.750,00 euros.
Capítulo 3º.–Tasas y otros ingresos: 85.281,23 euros.
Capítulo 4º.–Transferencias corrientes: 201.200,00 euros.

Capítulo 5º.–Ingresos patrimoniales: 8.150,00 euros.
Operaciones de capital

Capítulo 7º.–Transferencias de capital: 186.365,77 euros.

Total presupuesto de ingresos: 675.747,00 euros.

II.–Plantilla de personal.

Plazas de funcionarios, grupo; nivel; situación.

1.–Con Habilitación Nacional.

1; Secretario-Interventor; B; 26; ocupada en propiedad.

2.–Escala administrativa,

1; Subescala Auxiliar; D; 6; ocupada en propiedad.

3.–Escala de administración especial.

1; Personal de Oficios; E; 5; ocupada en propiedad.

Personal Laboral eventual.

Bibliotecaria, 1.

Programa PRIS, inmigrantes, 1.

Maestra de Adultos, 1.

Socorristas piscina 2.

Plan Integral de Empleo, 7.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Pétrola 16 de junio de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•14.224•

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de las ordenanza fiscal que posteriormente se relaciona, adoptado por el pleno de la Corporación con fecha 15 de abril del presente año, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, se publica el texto íntegro de esta ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del mismo texto legal, quedando redactada de la siguiente forma:

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 1º.–Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41,B) de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

este Ayuntamiento ha establece precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (S.A.D.)

Artículo 2º.–Concepto.

El servicio público de ayuda a domicilio constituye un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia y las redes de apoyo a la misma.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

Artículo 3º.–Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en estas normas quienes se beneficien de los servicios

prestados por este Ayuntamiento, a quienes se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.-Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del cuadro del apartado siguiente, atendiendo a la renta mensual y al número de miembros de la unidad familiar del titular de la prestación.

2.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro:

Renta per cápita mensual	Número miembros unidad familiar y % sobre precio hora					
	1	2	3	4	5	6
Hasta 50% del S.M.I.			2,5%	4,5%	6,5%	8,5%
De 51% al 60%	2,5%	4%	6%	8%	10%	12%
De 61% al 70%	3%	5,5%	8%	10,5%	13%	15,5%
De 71% al 80%	3,5%	6%	9%	12%	15%	18%
De 81% al 90%	4%	6,5%	11,5%	16,5%	21,5%	26,5%
De 91% al 100%	6%	9%	19%	29%	39%	50%
De 101% al 110%	9%	14%	29%	44%	59%	74%
De 111% al 120%	13%	18%	35%	52%	69%	86%
De 121% al 130%	18%	28%	47%	66%	85%	100%
De 131% al 140%	24%	34%	55%	72%	91%	100%
De 141% al 150%	31%	41%	61%	81%	100%	100%
De 151% al 160%	39%	47%	65%	83%	100%	100%
De 161% al 170%	48%	56%	74%	92%	100%	100%
De 171% al 180%	58%	65%	82%	100%	100%	100%
De 181% al 190%	70%	77%	94%	100%	100%	100%
De 191% al 200%	85%	90%	95%	100%	100%	100%
Mas de 200%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

El precio mínimo y obligatorio que deberán pagar los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio será del 5% del precio/hora vigente.

El calculo final será del 5% mas el porcentaje correspondiente según renta per capita, de la anterior tabla.

3.-En la aplicación de dicha tabla se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los porcentajes señalados anteriormente se aplicaran al precio-hora del servicio vigente en cada momento.

b) El precio público a pagar por cada beneficiario será el resultado de multiplicar las horas prestados por el precio-hora correspondiente una vez aplicado el porcentaje.

c) Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario.

Artículo 5º.-Unidad familiar.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona, o en su caso por dos o mas, que conviviendo en un mismo marco físico, están vinculadas por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. Asimismo tendrá esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieren formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año se incorporan

a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Artículo 6º.-Situación económica.

Se valorarán los medios económicos de la unidad familiar entendiendo por tales todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad familiar.

Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

1.-Período computable.

El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata de un valor de rendimientos de carácter periódico y del valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto a los bienes muebles se computaran los saldos medios anuales del ano anterior a la solicitud mas los intereses bancarios.

Cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores, se tomarán los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud.

2.-Rendimientos.

a) Como rendimientos de trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparan las prestaciones y pensiones reconocidas, encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados.

b) Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos.

c) Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

d) Del trabajo por cuenta ajena, de los ingresos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio y similares, así como los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica siempre que se justifiquen su abono por la unidad familiar y no sean susceptibles de reembolso o compensación, igualmente serán deducibles los gastos por alquiler de vivienda habitual hasta el límite de 480 euros mensuales (cuantía que podrá ser modificada anualmente)

3.-Patrimonio

a) De los bienes inmuebles urbanos o rústicos, se tendrá en cuenta su valor catastral, así como los rendimientos o ingresos que de estos se deriven, la vivienda habitual no se valorara.

b) Se consideran bienes muebles los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se

computarán de conformidad con el punto 1, con la exención de la cantidad de 9.000 euros.

c) El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad del cómputo de los recursos, salvo aquellos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en su cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor el precio medio de venta aplicable en la gestión de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales.

d) Como deducción general se tomaran las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de 500 euros/mes, que será incrementado por cada ejercicio conforme el IPC anual.

En el caso de la unidad familiar de un solo miembro, o cuando el usuario sea persona anciana que reside con carácter permanente en el domicilio de un hijo o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos, la renta per-cápita resultantes del computo de ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5.

Artículo 7.—Comunicación de variaciones familiares y económicas.

Los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 30 días, cualquier hecho que modifique la determinación en la renta mensual de la unidad familiar y el número de los miembros de la unidad familiar.

Los servicios sociales de la zona podrán recabar datos y documentación sobre la situación particular de cada beneficiario.

Artículo 8.—Exenciones.

La Comisión de Gobierno, previo informe y propuesta de los servicios sociales, podrá eximir el pago del precio público, en aquellos casos excepcionales en que la no prestación del servicio podría conllevar un grave riesgo de deterioro personal y familiar, existiendo una negativa del beneficiario a la prestación y abono del servicio de ayuda a domicilio a pesar, aunque económicamente pueda hacer frente al mismo.

Artículo 9.—Obligación de pago y cobro.

1.—La obligación de pago de la tasa regulado en estas normas nace desde que se preste el S.A.D., especificado en el artículo 2º.

2.—El pago de la tasa se efectuará en la Tesorería Municipal por trimestres dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al que corresponda.

3.—Las deudas derivadas de la prestación del Servicio regulado en estas normas podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.—Normas de gestión.

1.—El Servicio de Ayuda a Domicilio por lo que respecta a su prestación se regirá por su reglamentación específica.

2.—El servicio de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento facilitara al Servicio de Intervención, trimestralmente, relación de los beneficiarios con indicación de su domicilio, horas prestadas, importe total a pagar y todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación correspondiente.

3.—El retraso en el pago de un trimestre implicara la perdida del derecho a continuar recibiendo la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

Disposición adicional.

Para lo no expresamente previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la orden de la Consejería de Bienestar Social, por las que se establecen las bases de la convocatoria de ayuda para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y cualquier otra normativa relativa a la materia que pueda dictar la Consejería de Bienestar Social, vigente en cada momento.

A todos los beneficiarios que vienen percibiendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será revisada su situación y el precio público a pagar de acuerdo con los criterios establecidos en esta Ordenanza.

El precio público a pagar por cada beneficiario que perciba la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá ser revisado anualmente, para lo cual el Ayuntamiento solicitará la documentación necesaria para obtener la información obtenida en esta Ordenanza.

Disposición final

La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Pétrola a 17 de junio de 2005.—El Alcalde, Juan Gómez Morote.

•14.154•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de crédito, en el presupuesto de gastos del ejercicio de 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entendera definitivamente aprobado.

Riópar a 17 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez.

•14.163•

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan exami-

narlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Riódpar a 17 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, Conrado Angel Quílez Sánchez. •14.166•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2005, se convocan pruebas selectivas para la contratación de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, en régimen laboral con carácter temporal, con destino al Centro de la Mujer de Tarazona de la Mancha, a efectos de presentación de instancias, con sujeción a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una plaza de Auxiliar Administrativo/a con destino al Centro de la Mujer, en régimen laboral, por duración determinada, mediante selección por el sistema de concurso-oposición.

1.1. Jornada de trabajo. Será de 30 horas semanales.

1.2. Retribuciones. El salario será de 10.265 euros brutos anuales, incluidas pagas extraordinarias.

1.3. Duración del contrato. El contrato será de duración determinada, estando vinculada su finalización a la Subvención económica que percibe este Ayuntamiento en virtud de Convenio suscrito con el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y en función del horario establecido en dicho Convenio o el que se pudiera establecer en el futuro.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas del puesto de trabajo que se convoca, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Específicos:

a) Estar en posición del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er Grado o Equivalente.

b) Estar en posesión del carnet de conducir B1, y disponibilidad de vehículo.

3. Presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas que

se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el Registro General de este Ayuntamiento dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezcan las presentes bases publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Derechos de examen. A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 9,02 euros.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la siguiente entidad: Caja Castilla-La Mancha número cuenta 2105-1050-90-0100000011.

3.3. Junto con la instancia se adjuntará:

–Fotocopia compulsada D.N.I. y del permiso de conducir B-1.

–Justificante de haber abonado los derechos de examen.

–Currículum vitae en el que se especifiquen los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira. Especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada, diaria, semanal o mensual.

–Fotocopia compulsada de la titulación y de los cursos que se indiquen en el currículum, no siendo valorado los apartados que se especifiquen en el currículum sin la oportuna acreditación documental. La experiencia se acreditará por los siguientes medios:

–Bien mediante contrato de trabajo acompañado de certificado de vida laboral del INSS.

–O bien mediante certificado emitido por el órgano competente, este medio sólo procede cuando se trate de Administración o entidad pública.

4. Admitidos, excluidos y celebración de pruebas. Terminado el plazo de presentación de instancias la

Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días si fuera necesario, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanaciones. En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.
- Composición del Tribunal.

–Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes: Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos. En caso de no haber aspirantes excluidos, se omitirá el plazo de subsanaciones.

5.–Desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo. La publicación de los anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito y en el supuesto de que concurren varios aspirantes el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

5.1. Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición son los siguientes: Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la materia comprendida tanto en el programa general como del específico (Programa anexo I y II a la convocatoria), aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente en éste ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias específicas del anexo II. El tiempo para su desarrollo será determinado en función del contenido de la prueba. Los ejercicios de las plazas anunciadas a oposición, serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos, por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación a cada aspirante, en la que valora-

rán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél. No obstante, los Tribunales podrán establecer, si así lo acordaran, la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas. Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

5.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados. Se puntuará de 0 a 5 puntos.

5.2.1. Titulaciones superiores.

–Por cada titulación superior (Licenciados): 0,50 puntos.

–Por cada titulación media (Diplomados): 0,25 puntos. Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

5.2.2. Formación, conocimientos y especialización. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

–Por cursos recibidos relacionados directamente con el puesto a desempeñar:

–0,01 puntos por cada hora lectiva (hasta un máximo de 2 puntos). Sólo se valorarán los cursos o jornadas a partir de 20 horas.

5.2.3. Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

–Por cada mes completo trabajado, en la Administración Pública o en la empresa privada, desempeñando el mismo puesto de trabajo o equiparable al que se opta: 0,1 puntos.

6. Composición del Tribunal. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales:

–Un representante por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento.

–Un representante designado por el Delegado de Personal.

–Dos representantes designados por el Instituto de la Mujer, con conocimientos de la plaza a seleccionar. Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto. Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, con presencia obligada del Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario por el Vocal de menor edad.

7. Relación de aprobados. Terminada la práctica y calificación de los ejercicios y valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el aspirante/a que ha aprobado por tener mayor puntuación, dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios e incrementada con la correspondiente a la fase de concurso. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a las puntuaciones parciales de los distintos ejercicios por el orden que se realizaron y, si

persistiera el empate, se decidirá por sorteo. El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta al efecto.

8. Propuesta del Tribunal. Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía al aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación para su contratación. El Tribunal no podrá declarar aprobados, ni proponer para su contratación, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de la constitución de una bolsa de trabajo para posibles sustituciones conforme a la siguiente base.

9. Bolsa de trabajo. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes que pese haber superado los dos ejercicios de la fase de oposición no hayan sido declarados aprobados, propuesta de bolsa de trabajo para posibles sustituciones de los contratados según la base anterior. La citada bolsa de trabajo, podrá ser declarada extinguida por la Corporación por medio de resolución expresa.

10. Presentación de documentación. El aspirante aprobado, así como los integrantes de la bolsa de trabajo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de la declaración de aprobado y de bolsa de trabajo, respectivamente, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria. A tal efecto aportarán:

1) Fotocopia compulsada del título exigido para el acceso a la plaza a la que se opta.

2) Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

4) Acreditación de los méritos alegados. La titulación académica y los cursos recibidos se acreditarán presentado el/los título/s o fotocopias debidamente compulsada de los mismos. La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo y certificado de vida laboral del INSS, o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional, original o fotocopia compulsada.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado ni podrá formar parte de la bolsa de trabajo, en su caso, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía efectuará la contratación a favor del primer integrante, según el orden de puntuación, de la respectiva bolsa de trabajo.

11. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar

las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente. Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras esté se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

12. Indemnizaciones. Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 33 del Real Decreto 2.367/84 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

13. Disposiciones aplicables. Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones de pertinente y eficaz aplicación.

ANEXO I

Programa general

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y Clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y Normas Generales de la Administración Financiera y Tributaria. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos; principios de la acción preventiva.

Tema 5: La Mujer en la Comarca de Tarazona de la Mancha; peculiaridades y características.

Tema 6: Los Servicios Sociales en Castilla-La Mancha, Ley 3/86 de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Ley 5/95 de Solidaridad en Castilla-La Mancha. Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados.

Tema 7: Las políticas de igualdad en Castilla-La Mancha. El III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 8: Recursos y Programas Sociales en materia de Mujer. Los centros de la Mujer, organización y competencias.

Tema 9: La Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas. Protocolo de actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito familiar.

Tema 10: Decreto 38/2002, de 12/03/2002, de la Consejería de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y protección a las mujeres maltratadas.

Tema 11: El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Ley 22/2002 de 21 de noviembre de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

ANEXO II

Programa específico

Tema 1: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Coordinación, Descentralización y Desconcentración.

Tema 2: La responsabilidad de la Administración Pública y de sus Funcionarios. Sometimiento de la Administración Pública a la Ley y al Derecho.

Tema 3: El Procedimiento Administrativo. Principios Generales y fases del procedimiento.

Tema 4: El Acto Administrativo: Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos. Control jurisdiccional de los actos administrativos.

Tema 5: Organos de Gobierno y Administración del municipio. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 6: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen Jurídico y sistemas de ingreso. Derechos y deberes de los Funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 7: La Hacienda Municipal. Sistema Presupuestario y Contable. Los ingresos municipales.

Tema 8: Comunicaciones y notificaciones. Formas de practicar las notificaciones y eficacia de las mismas.

Tema 9: Atención al público. Derecho de información de los administrados. Información general e información en expedientes en que sean interesados.

Tema 10: El Registro General del Ayuntamiento. Su estructura y funcionamiento. Eficacia Jurídica del Registro General. Los Registros Especiales.

Tema 11: La formación documental de los expedientes. Ordenación de los documentos dentro del expediente. Expedición de copias y certificaciones de documentos. Conservación, custodia y archivo de los expedientes.

Tema 12: Bienes municipales. Clasificación. Especial referencia a los bienes de dominio público.

Tema 13: Ordenanzas y Reglamentos de las Corporaciones Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 14: Ofimática: Word, Excel, Access.

Tarazona de La Mancha a 21 de junio de 2005.–La Alcaldesa, Francisca Saiz Mancha. •14.156•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**Sala de lo Contencioso-Administrativo***EDICTO*

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por CC.OO. se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de la Roda de 28/3/2005, por el que se acuerda aprobar la Plantilla de personal de dicho Ayuntamiento; recurso al que ha

correspondido el número procedimiento ordinario 446/2005.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Albacete a 21 de junio de 2005.– El Secretario, ilegible. •14.223•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE*EDICTOS*

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 214/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Moreno Avila contra la empresa Juan Carlos García Navarro, sobre pensión de invalidez, se ha dictado la siguiente providencia:

En Albacete a veinte de junio de dos mil cinco

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la empresa demandada Juan Carlos García Navarro se encuentra en ignorado paradero, se suspende el juicio verbal señalado para el día 21 de junio de 2005 a las 9'40 y se señala nuevamente para que tenga lugar el día 4 de octubre de 2005 a las 9'30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete, citando a la citada empresa por medio de edictos, que se publicarán en el

Boletín Oficial de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.)

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación/citación en legal forma a Juan Carlos García Navarro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 20 de junio de 2005.—La Secretario Judicial, María del Carmen García García.

•14.068•

Doña María del Carmen García García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos número 296 /2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fco. García López contra la empresa Proycongerva, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Provincia del Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Almazán.

En Albacete a 20 de junio de 2005.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso juicio, señalados para el día 28/9/05 a las 9'50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete, por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, y tablón de anuncios de este Juzgado. Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición.

Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su

derecho, citándole al propio tiempo para el mismo día y hora a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al Fondo de Garantía Salarial.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

El Magistrado-Juez; El Secretario Judicial

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco García López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 20 de junio de 2005.—La Secretario Judicial, María del Carmen García García.

•14.067•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

